



ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

“LA EFECTIVIDAD DE LA REINSERCIÓN FAMILIAR EN LOS CASOS DE MALTRATO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR”

Proyecto de Investigación de Grado previo a la obtención del título de Abogada

Línea de Investigación:

Fundamentos y Principios del Derecho y sus Aplicaciones

Autora:

VERÓNICA YESSÉNIA OTÁÑEZ HOYOS

Directora:

Ab. Mg. JEANETTE JORDÁN BUENAÑO

Ambato-Ecuador

Diciembre 2015

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

SEDE AMBATO

HOJA DE APROBACIÓN

Tema:

“LA EFECTIVIDAD DE LA REINSERCIÓN FAMILIAR EN LOS CASOS DE MALTRATO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR”

Línea de investigación:

Fundamentos y Principios del Derecho y sus Aplicaciones

Autora:

VERÓNICA YESSSENIA OTÁÑEZ HOYOS

David Alejandro Arroba López, Ab. Mg. f.....
CALIFICADOR

Mayra Cristina Mena Mena, Ab. Mg. f.....
CALIFICADORA

Edwin Iván Gaviláñez Paredes, Ab. Mg. f.....
CALIFICADOR

Juan Carlos Manjarrés Buenaño, Ab. Mg. f.....
DIRECTOR UNIDAD ACADÉMICA

Hugo Rogelio Altamirano Villarroel, Dr. f.....
SECRETARIO GENERAL PUCESA

**Ambato – Ecuador
Diciembre 2015**

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, Verónica Yessenia Otáñez Hoyos, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 050395969-4 declaro que los resultados obtenidos en la investigación que presento como informe final, previo a la obtención del Título de Abogada, son absolutamente originales, auténticos y personales.

En tal virtud, declaro que el contenido, las conclusiones y los efectos legales y académicos que se desprenden del trabajo propuesto de investigación y luego de la redacción de este documento son y serán de mi sola exclusiva responsabilidad legal y académica.

Verónica Yessenia Otáñez Hoyos

C.C. 050395969-4

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Institución por haberme brindado conocimientos enriquecedores para ejercer la profesión.

Agradezco a los jueces que se vieron involucrados en el desarrollo del Proyecto ya que su aporte ha sido vitalicio para la terminación del mismo.

Agradezco a la Ab. Mg Jeanette Jordán Buenaño quien me orientó con paciencia y esmero en el desarrollo y culminación del Proyecto de Investigación.

VERÓNICA OTÁÑEZ

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres, a Dios, a mi familia y amigos cercanos por haberme impulsado a seguir adelante y no rendirme ante los obstáculos presentados en el camino para llegar al éxito, brindándome confianza y fuerzas para seguir adelante, debido a que sin su apoyo me hubiese sido imposible obtener resultados satisfactorios para la culminación del presente Proyecto de Investigación, ya que en el transcurrir me han colmado de sabiduría, amor y paciencia para terminar proyectos y emprender nuevos retos.

VERÓNICA OTÁÑEZ

RESUMEN

La efectividad de la reinserción familiar en las niñas, niños y adolescentes en observancia del principio del Interés Superior tiene como objetivo determinar cuan beneficioso son los programas y talleres ejecutados en los centros de acogida donde se encuentran las niñas, niños y adolescentes, quienes son víctimas frecuentes de maltrato y que, como medida de protección temporal las autoridades aplicaron la Reinserción Familiar para que puedan permanecer en centros institucionales que ayuden a superar los problemas y trastornos producidos a consecuencia del maltrato ocasionado por sus padres, procurando siempre salvaguardar su desarrollo integral para que posteriormente sea reinsertado a su hogar. Mediante una profunda investigación basada en entrevistas a las autoridades, encuestas a las niñas, niños y adolescentes de la fundación y mediante el estudio de casos se logró determinar que la reinserción familiar aplicada en la Fundación Proyecto Don Bosco carece de efectividad ya que las niñas, niños y adolescentes no han logrado reinsertarse hacia sus hogares de forma inmediata y no ven que las autoridades de la fundación se involucren como deberían en los distintos casos presentados para obtener resultados positivos y eficaces.

Palabras Claves: reinserción familiar, maltrato, centros institucionales, desarrollo integral, interés superior del niño.

ABSTRACT

The effectiveness of family insertion of children and adolescents in compliance with the principle of best interests is aiming to determine how beneficial programs and workshops are carried out in care centers where children and adolescents stay, who are frequent victims of abuse. As a temporary protection measure, the authorities applied Family Insertion so they may remain at institutional care centers that help them to overcome the problems and emotional disorders as a result of the abuse caused by their parents, trying to safeguard their integral development to be subsequently to be reinserted to their home. Through an extensive research based on interviews with the authorities, surveys directed to children and adolescents in the care center and by means case of study, it was possible to determine that the family reintegration program implemented by the Don Bosco Foundation lacks of effectiveness due to the fact that children and adolescents were not able to reintegrate into their homes immediately and the foundation's authorities are not involved as they should in different cases submitted to get positive and effective results.

Keywords: *familiar reintegration, abuse, institutional care centers, integral development, children best interests.*

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PRELIMINARES

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y RESPONSABILIDAD	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	viii
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xi
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	2
FUNDAMENTOS TEÓRICOS	2
1.2 Descripción del problema	5
1.3. Preguntas Básicas	7
1.4. Justificación	7
1.5. Objetivo General	8
1.6. Pregunta de estudio	9
1.7 Estado del Arte	9
1.8. Red de Inclusiones Conceptuales	12
1.9. Variable Independiente - Reinserción Familiar	13
1.9. 1. La familia	13
1.9.1.2 Antecedentes de la Familia	14
1.9.1.3 Tipos de familia	16
1.9.1.4 La Familia en la Constitución de la República del Ecuador (2008)	19

1.9.1.5 Problemas surgidos en la Familia	27
1.9.2. Integridad Personal de las Niñas, Niños y Adolescentes ratificada en los Convenios y Tratados Internacionales	30
1.9.2.1. Convención Americana Sobre Derechos Humanos (2006)	30
1.9.2.2 Convención Sobre los Derechos del Niño (1989).....	33
1.9.3 El Maltrato	35
1.9.3.1 El Maltrato según el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003)...	35
1.9.3.2 Medidas de Protección según la CDN (2006).....	37
1.9.4 Reinserción Familiar para las Niñas, Niños y Adolescentes	39
1.10 Variable Dependiente- Maltrato en las Niñas, Niños y Adolescentes	50
1.10.1 Principio del Interés Superior del Niño (ISN)	50
1.10.1.1 Consolidación del Principio del Interés Superior del Niño (ISN).....	54
1.10.1.2 Cuerpos Legales anteriores a la Convención Sobre los Derechos del Niño (1989).....	57
1.10.2. Derechos de Protección	60
1.10.2.1 Medidas de Protección en base al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003)	65
1.10.2.2. Maltrato en las Niñas, Niños y Adolescentes	68
1.10.2.3. Clases de Maltrato en la sociedad	69
CAPÍTULO II	77
METODOLOGÍA	77
2.1 Método de Investigación	77
2.2 Población y Muestra.....	78
CAPÍTULO III	79
PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	79

ANÁLISIS DE ENTREVISTAS.....	79
3.1 Entrevista a los jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.....	79
3.2. Entrevista a los Miembros Principales de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.....	83
3.3 Entrevista a las Autoridades de la Fundación Proyecto Don Bosco.....	87
3.4 Análisis General.....	93
3.5 Tabulación de la información obtenida mediante la encuesta realizada a las niñas, niños y adolescentes de la fundación Don Bosco.....	94
3.6 Estudio de Casos.....	110
3.6.1 JUICIO DE ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL.....	111
3.6.2 JUICIO DE ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL.....	116
3.5 RESULTADO FINAL.....	119
CAPÍTULO IV.....	121
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	121
CONCLUSIONES.....	121
RECOMENDACIONES.....	123
BIBLIOGRAFÍA.....	125
APÉNDICE.....	131
APÉNDICE N.- 01.....	131
APÉNDICE N.- 02.....	133
APÉNDICE N.- 03.....	135
ANEXO.....	138

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1.1 Red de Inclusiones Conceptuales.....	12
Gráfico N° 1.2 Composición de la Fundación Don Bosco	45
Gráfico N° 3.1 ¿Por qué estás en la Fundación Don Bosco?.....	94
Gráfico N° 3.2 ¿Cómo te sientes al estar en la Fundación Don Bosco?.....	96
Gráfico N° 3.3 ¿Qué crees que falta en tu hogar?	97
Gráfico N° 3.4 ¿Cómo te tratan en la Fundación Don Bosco?.....	99
Gráfico N° 3.5 ¿Qué apoyo te da la Fundación Don Bosco?.....	100
Gráfico N° 3.6 ¿Qué piensas de la labor de la Fundación Don Bosco en ti mismo?.....	102
Gráfico N° 3.7 ¿Quieres regresar con tu familia?	103
Gráfico N° 3.8 ¿Qué programas de apoyo te está brindando la fundación Don Bosco para regresar a tu familia?	104
Gráfico N° 3.9 ¿Cuánto tiempo llevas en la Fundación Don Bosco?.....	106
Gráfico N° 3.10 ¿Con que frecuencia ves a tus padres y/o familiares desde que te encuentras en la Fundación Don Bosco?	107
Gráfico N° 3.11 ¿Consideras que la reinserción familiar aplicada en la Fundación Don Bosco te ha beneficiado de alguna forma?.....	109
CUADROS	
Cuadro N° 1.1 Nómina de las niñas, niños y adolescentes que son sometidos a Reinserción Familiar en la Fundación Don Bosco	48
Cuadro N° 3.1 Entrevista a los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	81
Cuadro N° 3.2 Entrevista a los Miembros principales de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.....	85
Cuadro N° 3.3 Entrevista a las Autoridades de la Fundación Proyecto Don Bosco	91

Cuadro N° 3.4 Caso Ursula Carolina Cabezas Estrada.....	112
Cuadro N° 3.5 Caso Maria Gabriela Jaque Sánchez	117

INTRODUCCIÓN

En nuestro ordenamiento jurídico, las niñas, niños y adolescentes son considerados como grupo de atención prioritaria, motivo por el cual existen cuerpos legales nacionales e internacionales que amparan y protegen a cabalidad la integridad física, psicológica y sexual que este grupo prioritario posee. En el presente Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogada titulado: “La efectividad de la reinserción familiar en los casos de maltrato de los niños, niñas y adolescentes en observancia del Principio del Interés Superior”, pretende determinar cuan efectivo es la reinserción familiar aplicada en la Fundación Don Bosco tomando en cuenta el tiempo que se tarda la fundación en reinsertar a un niño a su hogar afectando su desarrollo integral.

En el primer capítulo se desprende la problemática social que da origen para que los niños tengan que pasar un tiempo en centros de acogimiento como medida de protección para salvaguardar su integridad. En el segundo capítulo se detalla los métodos a utilizar para obtener resultados ya sean positivos o negativos acerca de la efectividad de la reinserción familiar aplicada en la Fundación Proyecto Don Bosco. En el tercer capítulo contiene la interpretación de resultados obtenidos mediante la práctica los métodos manifestados en el capítulo anterior, documentando las entrevistas y encuestas que fueron realizadas a Jueces, miembros de la junta cantonal y autoridades de la fundación Don Bosco. Mientras que en el cuarto capítulo se puntualizan las conclusiones y recomendaciones que surgieron a partir de la culminación del presente Proyecto de Investigación.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

La reinserción familiar en la actualidad es aplicada a todas las niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas del maltrato por personas que se encuentren bajo su cuidado, pudiendo ser sus progenitores, tíos, abuelos etc. y no teniendo a quien recurrir, el Estado como medida de protección transitoria por medio de sus entidades procurando siempre el bienestar y aplicando el Principio del Interés Superior del Niño institucionaliza a este grupo vulnerable en centros de acogimiento, el mismo que consiste en la permanencia por un tiempo determinado hasta que se llegue a solucionar la problemática.

El Principio del Interés Superior del Niño, es un mecanismo de interés público y por ende es un interés jurídicamente protegido, razón por la cual para salvaguardar su desarrollo integral, el Estado, la sociedad y la familia deben tomar las medidas necesarias para que este grupo de atención prioritaria tenga un crecimiento sustentable en un ambiente adecuado para su desarrollo, en compañía de sus progenitores y libre de todo maltrato.

El Interés Superior del Niño es uno de los tantos principios existentes que amparan a las personas, Miguel Cillero Bruñol (1999) manifiesta que: “Los principios, en el marco de un sistema jurídico basado en el reconocimiento de derechos, puede decirse que son derechos que permiten ejercer otros derechos y resolver conflictos entre derechos igualmente reconocidos” (p.8).

Es decir que al referirnos al Interés Superior del Niño (ISN) se puede manifestar que éste tiene mayor relevancia para las niñas, niños y adolescentes debido a que da prioridad a este grupo de atención prioritaria en las situaciones de riesgo que se encuentren procurando salvaguardar su integridad personal, tomando las medidas legales que sean necesarias para protegerlos.

Cuando se presenta altercados en una familia donde se pone en vulnerabilidad la integridad personal de las niñas, niños y adolescentes, las autoridades deben tomar las medidas judiciales respectivas para que no se siga suscitando la omisión de los derechos constitucionales que los niños poseen, a su vez y de ser necesario deberán aplicar las medidas de protección temporales que sean necesarias para proteger la integridad personal de las niñas, niños y adolescentes.

Entre las medidas de protección en nuestro ordenamiento jurídico tenemos a la

Reinserción Familiar, el mismo que consiste en que las niñas, niños y adolescentes sean sometidos a distintos procedimientos que den como resultado la unión de las relaciones familiares que por algún motivo han sido quebrantadas, procurando fortalecer y preservar los lazos familiares, también se trata de que la estadía de las niñas, niños y adolescentes en los centros de acogimiento donde se está aplicando la reinserción familiar sea el menor tiempo posible.

1.2 Descripción del problema

A las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en hogares donde son víctimas de violencia intrafamiliar, se les practica un seguimiento judicial para determinar el nivel de gravedad que tienen en referencia a su integridad tanto física, psicológica como sexual y por ende las autoridades competentes deben tomar las medidas necesarias para proteger su desarrollo, garantizando la aplicación del Principio del Interés Superior del Niño, llevándolos a Centros de Acogimiento Institucional como medida de protección temporal para posterior ser sometidos al procedimiento de reinserción familiar cuya finalidad es la de fortalecer los vínculos familiares alterados y superar las causas que motivaron a las autoridades a tomar esta decisión.

El problema surge cuando se establece que dentro del procedimiento judicial de acogimiento institucional existe demoras para la ejecución de la reinserción familiar lo cual abarcaría una gama de problemas con la niña, niño o adolescente que se encuentra en el Centro de Acogimiento Institucional, ya que mediante una investigación prolija realizada en varios Países de Latinoamérica con respecto al tiempo que una niña, niño o adolescente debe estar en una institución es vitalicio para su desarrollo, motivo por el cual se determinó que: “El factor de la edad y el paso del tiempo son cruciales para el establecimiento de los lazos de afectividad, la creación de vínculos familiares, el desarrollo de la personalidad y la formación de la identidad del niño, en particular en edades tempranas, por consiguiente, existe un deber de diligencia excepcional dado que el factor tiempo puede causar daños irreparables al

niño” (CIDH, 2013. p 136).

La intervención del equipo técnico en los Centros de Acogimiento Institucional es fundamental ya que éstos son los encargados de realizar un seguimiento profundo para determinar el nivel de crisis (emocional, física, psicológica) que tienen las niñas, niños y adolescentes víctimas del maltrato que han ingresado al Centro de Acogimiento, tomando en cuenta que la estadía al cual éste grupo de atención prioritaria se somete debe ser el menor tiempo posible ya que podría ser perjudicial a futuro para la niña, niño o adolescente que se encuentra distante de su familia y progenitores.

El equipo técnico en conjunto con las autoridades de la Institución deben tomar las medidas necesarias para restaurar el daño provocado en su integridad física, psicológica o sexual y mediante la ejecución del procedimiento de reinserción familiar deben procurar fortalecer los vínculos familiares alterados y superar las causas que motivaron a las autoridades judiciales a tomar esta decisión.

1.3. Preguntas Básicas

¿Quién lo origina?

Las fundaciones donde se ejecuta el procedimiento de reinserción familiar debido a que no están aplicando el objetivo del mismo, consistiendo en reanudar los lazos familiares alterados en los niños, niñas y adolescentes víctimas del maltrato.

1.4. Justificación

Se procura determinar cuan eficaz es el procedimiento de reinserción familiar llevado a cabo en las instituciones de acogimiento, analizando el interés que ponen el equipo técnico de la fundación para cumplir con el objetivo de la reinserción familiar, el mismo que tomando en cuenta la versión de García (2011), en su trabajo al hacer mención a la finalidad de la reinserción familiar manifiesta que, “es la de preservar, mejorar y en ciertos casos fortalecer los vínculos familiares que los niños, niñas y adolescentes poseen al considerar a la familia como la célula fundamental de la sociedad, núcleo vital de la misma” (p. 115).

1.5. Objetivo General

- Investigar la efectividad de la reinserción familiar en los casos de maltrato de los niños, niñas y adolescentes en observancia del principio del interés superior.

Objetivos Específicos

- Diagnosticar las clases de maltrato que presentan los niños, niñas y adolescentes en la Fundación Don Bosco.
- Analizar la reinserción familiar en los casos de maltrato en los niños, niñas y adolescentes.
- Elaborar criterios que permitan la efectividad de buenas prácticas para el procedimiento de reinserción familiar en los niños, niñas y adolescentes en la Fundación Don Bosco.

1.6. Pregunta de estudio

¿Es efectiva la reinserción familiar en los casos de maltrato de los niños, niñas y adolescentes en la Fundación Don Bosco?

1.7 Estado del Arte

En nuestra sociedad, las personas más propensas a ser víctimas del maltrato son las niñas, niños y adolescentes no por algo en nuestra legislación, considera a este grupo como de atención prioritaria y vulnerable.

Al ser protagonistas de agresiones por parte de familiares y no teniendo otra posibilidad de solución a su caso, como manifestó Andrade (2012), se protegerá el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes frente a las relaciones con los adultos en los ámbitos de convivencia tomando las medidas que sean necesarias, motivo por el cual las autoridades judiciales, al comprobar la existencia de la vulneración de derechos, aplican como medida transitoria de protección el acogimiento institucional, en el cual se procura aplicar la reinserción familiar mediante mecanismos adoptados por la institución y por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

La familia al ser considerada célula fundamental de la sociedad como diría en su obra García (2011), es necesario la implementación de mecanismos para la protección de los derechos, mejorando el desarrollo integral de sus miembros, conservando las relaciones de los niños, niñas y adolescentes con sus familiares haciendo prevalecer el interés familiar, con la salvedad del interés superior del niño y adolescente enfrentando la violencia intrafamiliar surgida.

Al hablar de la protección integral del niño, niña y adolescente Andrade (2012), manifiesta que: “Ésta no busca entender al niño, niña y adolescente, sino las causas estructurales de la exclusión y vulneración de sus derechos, a su vez expresa que la doctrina de protección integral posee un significado transformador en las relaciones de éste grupo con personas adultas en ámbitos de relaciones de convivencia”.

Tanto la protección integral como el interés superior del niño, deben tener una consideración primordial en todas las medidas y decisiones que atañen a las niñas, niños y adolescentes, y deben aplicarse para resolver cualquier confusión de derechos.

Dworkin (como se citó en Ávila, 2010) al hablar del principio del interés superior del niño, manifiesta que al considerarse un principio, son proposiciones que describen derechos: igualdad, protección efectiva, autonomía, libertad cuyo cumplimiento es una exigencia de la justicia.

Según Pardo (2008), en su trabajo al referirse a la reinserción familiar manifiesta que, “es el procedimiento por el cual se pretende establecer las relaciones familiares que han sido lesionadas, creando un ambiente favorable para el retorno al hogar; debe intentarse siempre que sea posible y la familia natural ofrezca garantías para el bienestar del niño”.

Según un estudio realizado en Panamá determinó que: “La reinserción familiar tiene ciertas carencias pues no cuentan con políticas públicas que establezcan un sistema permanente de protección al derecho a la convivencia familiar en los programas realizados en la institución para que se lleve a cabo la reinserción familiar” (Unicef, 2013, p.10).

El acogimiento institucional debe garantizar los derechos ratificados en la Constitución, precautelando el principio del interés superior del niño y procurando que la estadía de aquellos que se encuentren en estos centros de acogida institucional sea lo más rápida y concisa posible, pues así lo determina la ley, dando solución al problema, mediante un procedimiento de reinserción familiar el mismo que debe ser de calidad, eficaz cuya finalidad es la de mejorar y fortalecer los lazos familiares quebrantados.

1.8. Red de Inclusiones Conceptuales

Gráfico N° 1.1 Red de Inclusiones Conceptuales



Elaborado por: Verónica Yessenia Otáñez Hoyos
Fuente: Marco Teórico

1.9. Variable Independiente - Reinserción Familiar

1.9. 1. La familia

Las niñas, niños y adolescentes forman parte crucial de la sociedad por lo que deben pertenecer a una familia estable en la cual puedan desarrollarse de forma íntegra y provechosa, se debe tener en cuenta que tanto la forma en la cual se encuentra constituida la familia, así como las relaciones y el trato con sus miembros aporta en gran medida para obtener un fructífero porvenir de las niñas, niños y adolescentes.

La familia es la única que ofrece el apoyo constante en todo momento inclusive cuando los demás desaparecen (Fresnillo, 2012). Ya que es la única que puede ofrecer el soporte permanente para quienes forman la familia, la misma que protegerá a cabalidad la integridad personal de los mismos, procurando velar por los derechos constitucionales e internacionales que las niñas, niños y adolescentes poseen.

La familia según lo señala Albán (2010), “es el núcleo básico de la formación social y el medio natural y necesario para el desarrollo integral de sus miembros principalmente el de los niños, niñas y adolescentes” (p. 131). Establece cuán importante es formarse en un ambiente familiar adecuado y propicio, para lograr el pleno desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, emprendiendo un futuro alentador

mediante una protección integral de los derechos y garantías que se encuentran enmarcados no solo en la Constitución de la República del Ecuador (2008) sino que a su vez también encontramos estos derechos y garantías cuyo objetivo es salvaguardar la integridad de las niñas, niños y adolescentes en los Tratados y Convenios Internacionales.

1.9.1.2 Antecedentes de la Familia

Se debe tener en claro que la familia ha existido desde años remotos y se lo ha considerado como parte fundamental para la sociedad pues según lo manifiesta Mendoza (2004), “la sociedad es el conjunto de entidades socio-culturales que representan unidades micro (individuos, grupos familiares, corporaciones), interconectados por tradiciones y valores morales comunes y, que agregados o desagregados construyen espacios grandes de comunidades” (p.6).

Esto quiere decir que para que se consolide una sociedad debe necesariamente estar conformada por varias partes entre ellos los grupos familiares, que a través de los tiempos se los han considerado como el núcleo básico para la formación y desarrollo social e integral de las personas, promoviendo lazos de solidaridad, progreso, protección, cuidado y desarrollo todo esto en beneficio para la sociedad, buscando precautelar los derechos y garantías constitucionales que han surgido conforme el pasar de los años y de acorde a los cambios que se han generado,

buscando las formas de protección y cuidado a las necesidades de las niñas, niños y adolescentes que han presenciado alguna clase de maltrato en su contra.

La familia para pensadores como Engels (1996) es, “el elemento activo; nunca permanece estacionaria, sino que pasa de una forma inferior a otra forma superior a medida que la sociedad evoluciona de un grado más bajo a otro más alto” (p.43). Hay que tener presente que la familia ha venido transformándose a través de los siglos, de las civilizaciones y de las costumbres de los pueblos, se ha modificado tanto en su forma como en su estructura (Sarli, 2007), tanto Engels (1996) como Sarli (2007) coinciden en que la familia constituye un aspecto vital para la formación de la sociedad motivo por el cual existe desde la pre-historia, y que ésta ha venido modificándose conforme el pasar de los años, debido a que las sociedades están en constantes transformaciones en su entorno y dependiendo de las situaciones que se estén generando en ese momento.

Haciendo un retroceso a tiempos primitivos de la cultura humana, al referirnos a la familia podemos manifestar que ésta se encontraba constituida por determinados grupos sociales que realizaron grandes aportaciones para consolidar y tomar en cuenta a lo que hoy por hoy consideramos familia, es necesario manifestar que estas agrupaciones sociales tuvieron gran importancia para establecer las etapas de transformación histórica que ha venido teniendo la familia, entre los grupos sociales que surgieron anteriormente encontramos a la Horda, éste se encontraba integrado por determinadas personas que no teniendo lazos consanguíneos cumplían el rol de

una familia, ejerciendo las funciones de la misma como es, la de protegerse, salvaguardarse y ayudarse mutuamente.

Posteriormente surge otro grupo social denominado el Clan, éste a diferencia de la Horda se encontraba constituido por personas unidas netamente por lazos sanguíneos, en este grupo empieza a nacer la familia constituida por la sangre tomando en cuenta los grados de consanguineidad existentes para determinar en qué lugar se encuentra los miembros de la familia, cabe recalcar que en el Clan el poder de mando recae sobre una persona que vendría a ser considerado como el jefe del hogar.

1.9.1.3 Tipos de familia

Luego de estos grupos sociales y en pleno periodo histórico, empiezan a surgir nuevas tipologías en lo concerniente a la familia, modificándose acorde a la realidad de aquella época, según lo manifiesta Méndez (2011), al igual que Engels (1996) coinciden en que en la historia de la familia existieron distintas clases entre ellas:

1. La consanguínea que hace referencia a la surgida por los vínculos conyugales en relación a lazos sanguíneos que perduran mediante generaciones,

2. La monogámica caracterizada por el pleno ejercicio del poder sobre el hombre, la finalidad de este tipo de familia era la de agrandar la misma para posteriormente tener descendencia que herede los bienes habidos durante la sociedad conyugal,
3. La poligámica ésta a diferencia de la anterior consistía en la potestad que tenía el hombre de tener a más de una mujer como esposa, es decir que era de lo más normal ver una familia constituida por más de una mujer actuando como señora del hogar,
4. El matriarcado, esta clase de familia se encontraba integrada en primer lugar por la madre encabezando el hogar y los hijos, es decir que en el matriarcado se empezó a tomar en cuenta a la mujer como un ente primordial para la consolidación de una familia dejando atrás a la idea de que solo el hombre puede ser el jefe del hogar,
5. El patriarcado que consistía en la idea de que el hombre y solo éste podía ejercer el mando en la familia dejando a un lado otra vez a la mujer, y que después de su muerte quien debía ejercer su lugar sería su hijo primogénito, dejando a un lado toda posibilidad de que su esposa o su hija sean la autoridad en el hogar constituido.

Engels (1996) añade a esta clasificación dos tipologías de familia más, las mismas que son:

1. La Familia Punalúa, fue el primer paso que se dio en la sociedad para limitar el acceso a contraer matrimonio entre personas que tenían los mismos lazos sanguíneos.
2. La Familia Sindiasmica, se basaba en tener varias mujeres pero seleccionando a una esposa principal que será conocida ante la

sociedad, esta clase de familia acarrea muertes y conflictos entre los individuos por la existencia liberal de poseer varias mujeres.

Por medio de estos grupos y denominaciones sociales con respecto a la historia de la familia es que se ha consolidado la misma, sometiéndose a un proceso de transformaciones, logrando consolidar la concepción de familia. Desde el periodo histórico se ha tomado pequeñas bases para determinar las diversas clases de familia existentes en la actualidad, familia que por diversas razones se lo ha considerado como núcleo y base fundamental para el Estado y la sociedad.

Para Millán (2002) considera a la familia nuclear como primordial en la sociedad la misma que consiste en, “un grupo formado por un hombre, una mujer y sus hijos socialmente reconocidos” (p.265). Este tipo de familia es muy usual en la sociedad y muy importante ya que es una familia constituida por papá, mamá e hijos.

Cuando hablamos de familia podemos manifestar que existe una diversidad de concepciones en lo que respecta a ésta, autores como Andersen (1997) considera que, “la familia como concepto abstracto no existe, sino que existen tipos de familias como sujetos que las definan en su discurso” (p.6).

Es decir que dependiendo desde el punto de vista que vean las personas se puede llegar

a considerar como familia, debido a que es muy complejo y bastante difícil tener un concepto universal acerca de la misma, por el simple hecho de existir diversas clases, la familia puede surgir por la presencia de agrupaciones de personas que se juntan y que cumplen roles familiares pudiendo ser aquellas personas que se han integrado ya sea por cohabitación o por afecto que por los mismos lazos sanguíneos.

Cuando hacemos referencia a los grupos conformados por cohabitación decimos pues a la afinidad que tienen ciertas personas de agruparse y protegerse mutuamente.

1.9.1.4 La Familia en la Constitución de la República del Ecuador (2008)

La familia es primordial en la sociedad por eso pensadores como Melendo (2003) manifiesta que: “Sin familia no hay persona, y sin persona no hay sociedad verdaderamente humana, sino mera agregación de individuos” (p.99).

La participación de la familia en nuestro entorno es vitalicio, motivo por el cual las autoridades deben procurar a cabalidad mantenerlas unidas y protegidas mediante la creación de ordenamientos jurídicos que estén a favor de éstos, procurando proteger sus derechos y garantizando salvaguardar su integridad.

En la actualidad y basándonos en lo que prescribe la Constitución de la República del Ecuador (2008) podemos manifestar que existe un sin número de clases de familia, coincidiendo con los criterios de Ravinovich (2006) y Falconí (2011) que manifiestan:

1. Familia Monogámica: Es la típica familia conformada por: papá, mamá e hijos y en ciertos casos también se encuentra constituida por abuelos y bisabuelos
2. Familia Monoparental: Surge a raíz del quebrantamiento de la familia ya sea por la disolución de la sociedad conyugal o por el deceso de uno de los cónyuges o en aquellos casos que se frecuentan más a menudo y que no es de asombrarse, en la cual la imprudencia de los jóvenes al tener relaciones sexuales se ve reflejado en los embarazos mismos que dan como resultado la crianza por lo general de la madre soltera.
3. Familia de Madre Soltera: Cuando la mujer es la que se hace cargo del cuidado y de la crianza de la niña, niño o adolescente debido a que el padre no lo reconoció, es decir no se hizo cargo de la responsabilidad que implica el tener un hijo y lo dejó todo a la madre.
4. Familia de Padres Separados: Ésta a diferencia de la anterior es cuando los padres de la niña, niño o adolescente se han hecho cargo de cumplir a cabalidad el rol de padres y todo lo que implica el tener hijos o hijas, es decir que aunque la relación conyugal no haya funcionado y se haya disuelto o simplemente se encuentren separados no dejan de lado la responsabilidad que éstos tienen para con sus hijos.
5. Familia Ensamblada: Refiere a que una vez que se encuentre la familia separada, por razones adversas el padre o la madre de la niña, niño o

adolescente decide emparejarse con otra persona de su misma condición.

Para Zurro A. & Cano J. (2003) existe otro tipo de familia la misma que es disfuncional expresando que ésta surge, “cuando la familia se enferma, es decir, se hace ineficaz y no puede ejercer sus funciones” (p.132).

Cuando en una familia el descontrol y la falta de comunicación entre sus miembros priman y se está poniendo en vulnerabilidad la estabilidad física, psicológica y emocional ya sea entre los cónyuges o los hijos podemos decir que se está hablando de una familia disfuncional ya que el entorno creado no garantiza bienestar ni seguridad para quienes integren la familia.

Estas son una de las tantas clases de familia existentes en nuestro entorno social y que cuerpos legales como lo es la Constitución de la República del Ecuador (2008) tanto amparan. Por la existencia de una variedad de clases de familia y para garantizar una protección adecuada a sus derechos y garantías constitucionales es que se han visto en la necesidad de crear otros ordenamientos jurídicos para aquellos casos en los cuales se vea vulnerado el desarrollo integral de la familia, dando prioridad a la niña, niño y adolescente, basándose de igual forma en el Principio del Interés Superior del Niño,

principio que según Cabrera (2010) consiste en, “aplicar cuantas veces favorezca al menor y que además, posee orden de prevalencia frente a cualquier otro derecho que se le coteje” (p.23).

Es decir que mediante este principio se garantizará a cabalidad la protección y el desarrollo integral que la niña, niño y adolescente tiene y que al verse en situaciones de riesgo y vulneración de sus derechos constitucionales el Estado se verá en la obligación de interceder para evitar que se siga dando esta clase de actos debido a que tanto su desarrollo integral como la vida digna que tanto garantiza la Constitución de la República del Ecuador (2008) para los ciudadanos no se está llevando a cabo, haciendo que la niña, niño y adolescente no se desarrolle plenamente en la sociedad sino más bien todo lo contrario sea víctima de la misma.

Por la existencia de una amplia tipología de familia es que no se tiene un concepto general del mismo pero a su vez Valdés (2010), manifiesta que:

“La familia constituye la más importante red de apoyo social para las diversas transiciones que se han de realizar durante la vida: búsqueda de parejas, de trabajo, de vivienda, de nuevas relaciones sociales, jubilación, vejez, etc; así como para el enfrentamiento de sucesos impredecibles que se presentan a lo largo de la vida: divorcio, muerte de un familiar y desempleo” (p.2).

Es decir que las funciones principales al consolidarse una familia indistintamente a la clase que ésta refiera, son la de estar en todo momento, una familia va más allá de ser considerada como tal pues ésta debe cumplir con ciertos fines los mismos que son permanecer en todo momento juntos, brindarse apoyo mutuo, salvaguardarse y protegerse a como dé lugar, puesto que una familia unida debe afrontar las situaciones que se presentan diariamente.

Para Buttiglione (1999) la familia constituye, “el espacio humano esencial, en el interior del que se verifican los acontecimientos, que tienen influencia decisiva en el constituirse de la persona y en su crecimiento, hasta una plena madurez y libertad” (p.7). Motivo por el cual se debe tomar los mecanismos legales necesarios para procurar mantener unida a la familia ya que solo esta es capaz de formar personas encaminadas a contribuir con la sociedad de forma positiva.

Todo lo concerniente a la familia se encuentra establecido en el Art. 67 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) que manifiesta, “se reconoce a la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines...”.

La familia al ser considerada como la célula fundamental de la sociedad y el medio

natural para la protección de los derechos y el desarrollo integral de sus miembros; es que debe recibir el apoyo y protección no solo del Estado Ecuatoriano sino de entes internacionales, todo esto con el fin de garantizar el desarrollo integral de este grupo de atención prioritaria como lo son las niñas, niños y adolescentes (Falconi, 2010), a su vez manifiesta que por diversas razones, el Estado es el encargado de salvaguardar en todos los aspectos a la familia indistintamente a la clase o tipología que se presenta ésta, ya que el Estado tiene la obligación de velar por la conservación y el buen desarrollo de todos aquellos que integran la familia.

Estrada (2012) al referirse a la importancia que tiene la familia manifiesta que, “la familia es justamente la sustancia viva que conecta al adolescente con el mundo y transforma al niño en adulto” (p.1). La familia es la encargada principal de enseñar reglas de comportamiento básicas y fundamentales hacia las niñas, niños y adolescentes, los derechos y obligaciones que éste grupo de atención prioritaria tiene y que se encuentran establecidos en varios cuerpos legales tanto nacionales como internacionales.

Cuando las personas cumplen con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador (2008), la sociedad en sí se encuentra en armonía y paz pues los derechos que se encuentran preestablecidos no pueden ser vulnerados por ninguna razón y han sido creados para la seguridad y el bienestar de las personas.

Al referirnos a las niñas, niños y adolescentes que permanecen en un hogar donde prime el amor, la comprensión y el cuidado respectivo podemos garantizar que se forman en un ambiente adecuado y propicio para el buen desarrollo, en el cual la familia está velando por el bienestar de la niña, niño y adolescente.

Sin embargo no todas las familias poseen estas características, es decir que no todos cuidan y protegen prioritariamente a este grupo, ya que se presentan casos de familias disfuncionales, llenas de problemas y altercados que no permiten un buen desarrollo para este grupo de atención prioritaria, dejándolos en un estado total de indefensión, quedando susceptibles de ser vulnerados todos los derechos y garantías que tanto garantiza los cuerpos legales vigentes.

Cuando se presenta casos en los cuales la familia no está cumpliendo con los parámetros de protección que las niñas, niños y adolescentes deben tener y que tanto el Estado mediante la Constitución de la República del Ecuador (2008) en concordancia con los Convenios y Tratados Internacionales garantizan, podemos deducir que se está haciendo caso omiso a los ordenamientos jurídicos que garantizan el bienestar mediante la creación de derechos y garantías para este grupo de atención prioritaria, en el Art. 69 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) encontramos que, “se promoverá la maternidad y paternidad responsables; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por algún motivo”.

Se debe tener muy en cuenta que el hecho de tener hijos implica un sin número de responsabilidades, dejando a un lado el pensar solo en uno mismo o en la pareja puesto que deben dar prioridad a las niñas, niños y adolescentes, ya que estos tienden a ser más vulnerables al estar rodeados en un ambiente inestable y no propicio para el desarrollo integral que éstos necesitan y que el Estado a través de sus entidades tanto garantizan.

Al existir varios cuerpos legales que protegen a las personas en especial a este grupo tan vulnerable como lo son las niñas, niños y adolescentes deben las personas estar conscientes de que deben cumplir con lo que se expresan estas normativas ya que se crearon con el propósito de proteger a toda costa la integridad no solo de las niñas, niños y adolescentes sino de las personas en general.

Al referirnos a la Integridad que poseen las niñas, niños y adolescentes nos dirigimos al Art 66 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) mismo que expresa: “ a) La integridad física, psíquica, moral y sexual b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual” (num. 3).

Como ya se dio a conocer el Estado es el encargado de proteger a cabalidad la integridad física, psicológica y sexual de las personas, haciendo énfasis en las niñas, niños y adolescente puesto que al ser considerados como grupos de atención prioritaria y en base al Principio del Interés Superior del niños éste grupo debe estar al cuidado y protección no solo de sus padres sino también de las autoridades pertinentes para que sean éstos quienes tomen las medidas necesarias para evitar que se siga vulnerando los derechos inherentes que poseen, mediante la aplicación de procedimientos judiciales para evitar que se siga dando vulneraciones constitucionales a la niña, niño y adolescente surgido en el hogar.

1.9.1.5 Problemas surgidos en la familia

Los problemas que se suscitan en el ambiente familiar se debe tomar en cuenta al Plan de Capacitación de Seguridad Ciudadana: Ecuador sin violencia, Educamos para Prevenir (2011), el mismo que mediante un arduo análisis ha llegado a establecer las causas posibles para que se de estas situaciones, las mismas que son:

Cuando los roles, los valores y los objetivos se pierden o se hacen confusos, se puede presentar un conflicto familiar;

El cambio fundamental determinara nuevas formas de comportamiento de los miembros de la familia, permitiendo ofrecer y aprender del núcleo social cercano y de las buenas acciones de quienes nos rodean

Siempre hay que mantenerse alerta a los problemas y situaciones que causen estrés, para comenzar a trabajar en la superación y solución de los mismos;

Investigar la raíz del conflicto, para implementar soluciones adecuadas, estabilizando el ambiente familiar;

Los niños, son los más vulnerables, ya que su estructura mental, emocional y física, se encuentra en proceso de formación; y,

La vida en familia, es un medio educativo para todos en la cual debemos dedicar tiempo y esfuerzo. (p.155).

Existe un sin número de probabilidades por las cuales se puede presentar conflictos familiares, debido a la forma de pensar, de ser o de actuar esto repercute de una forma negativa a por lo menos un miembro de la familia sintiéndose incómodo y molesto lo que lo llevará al nacimiento de problemas y conflictos familiares.

El hecho de que la niña, niño y adolescente se encuentre en un proceso de cambios, de desarrollo por la edad en la que se encuentran son causas posibles para que este grupo de atención prioritaria tenga confrontaciones con sus padres generando un ambiente de descontrol e inestabilidad en la cual la niña, niño y adolescente será el más afectado debido a que éstos tienden a ser más susceptibles al trato que les propician sus padres.

El tener problemas familiares genera vulneraciones en la integridad física, psicológica y sexual de la niña, niño y adolescente, integridad que el Estado mediante la creación de ordenamientos jurídicos protege así como también los Convenios y Tratados

Internacionales buscando la protección integral a este grupo tan vulnerable, estableciendo sanciones a aquellas personas que están siendo protagonistas de vulnerar los derechos existentes para la niña, niño y adolescente.

Cuando se presenta casos de maltrato en el hogar en el cual la niña, niño o adolescente resulta ser protagonista de agresiones propiciadas por algún miembro familiar, el Estado mediante las autoridades respectivas se verá en la obligación de intervenir para solucionar este conflicto social, debiendo tomar las medidas que sean necesarias para evitar que la integridad de la niña, niño y adolescente se vea afectada y procurar proteger a toda costa y, que bajo ningún parámetro este grupo de atención prioritaria siga siendo participe de esta clase de actos.

Cuando una persona es víctima de algún tipo de vulneración de los derechos constitucionales, independientemente de quien sea, al poner en conocimiento a las autoridades, éstas deberán tomar las medidas cautelares necesarias para solucionar.

En el Art. 87 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) expresa que, “se podrán ordenar medidas cautelares conjunta o independientemente de las acciones constitucionales de protección de derechos, con el objeto de evitar hacer cesar la violación o amenaza de violación de un derecho”. Es decir que al saber de alguna omisión con lo que respecta a los derechos y garantías constitucionales que todas las personas tienen, se debe dar a conocer a las autoridades respectivas de lo que está sucediendo para que sean estas quienes intercedan y procuren devolver la calma y tranquilidad a la vida de la persona afectada.

De resultar ser la víctima la niña, niño o adolescente una vez dado a conocer a las autoridades con mayor razón serán sometidos no solo a estos sino también a los miembros del hogar para recuperar el lazo familiar quebrantado.

1.9.2. Integridad Personal de las Niñas, Niños y Adolescentes ratificada en los Convenios y Tratados Internacionales

1.9.2.1. Convención Americana Sobre Derechos Humanos (2006)

En la actualidad contamos con la presencia de Convenios y Tratados Internacionales muy importantes que protegen a cabalidad los derechos que tienen estos grupos de atención prioritaria como lo son las niñas, niños y adolescentes, en la cual garantizan la protección total de los derechos que poseen y no permiten que su integridad se vea vulnerada, integridad que manifestada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (2006) dice, “1.- toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. 2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano” (Art. 5, Num 1 y 2).

Tanto las niñas, niños y adolescentes como las demás personas por ninguna razón deben ser víctimas de alguna clase de violencia, pues al percatarse de la existencia de ésta se está vulnerando el derecho a la integridad personal, derecho que tanto la Constitución de la República del Ecuador (2008) garantiza así como los Tratados Internacionales.

Por lo general donde empieza a surgir vulneraciones a los derechos suelen ser en los hogares dando origen a agresiones físicas que se constatan en la aparición de moretones, lesiones en el cuerpo, psicológicas que repercuten en la baja autoestima, comportamiento y sexuales que se producen cuando la niña, niño y adolescente es obligado a realizar actos sexuales con o sin su consentimiento por parte de algún miembro del hogar, agresiones que no deben ser permitidas puesto que no solo la familia deja de funcionar como tal sino que al existir hijos de por medio, éstos tienen secuelas de carácter traumático Barudy (2001), al ser propiciados dichos maltratos por uno o ambos padres, y en aquellos casos en los cuales la niña, niño o adolescente se encuentre bajo el cuidado de otro familiar también tiene las mismas o hasta más probabilidades de sufrir alguna clase de violencia dejando vulnerable su integridad física, psicológica y sexual.

Para Malde (2000), “la familia es la unión de personas que comparten un proyecto vital de existencia en común duradero, donde existe un compromiso personal entre sus miembros y se establecen intensas relaciones de intimidad, reciprocidad y dependencia” (parr. 2).

La familia debe ser la encargada de garantizar los derechos que poseen las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en su hogar, prevaleciendo el Interés Superior del Niño y en caso de existir vulneración o quebrantes en la familia, el Estado Ecuatoriano intervendrá y tomará las medidas judiciales necesarias para evitar que se siga suscitando la vulneración de los derechos así como también procurara reconstruir los lazos familiares rotos de los miembros del hogar.

La intervención del Estado se encuentra ratificado en el Art. 17 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (2006) la misma que expresa: “ La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado” (Art. 17, num1).

Esto comprueba la participación que tiene el Estado a través de sus entidades para intervenir en aquellos hogares donde exista quebrantes con los miembros de la familia ya sea por haberse generado maltratos físicos, psicológicos o sexuales hacia las niñas, niños y adolescentes, el Estado se verá en la obligación de interceder en aquellos hogares cuyos lazos familiares han sido rotos para evitar que se siga propiciando vulneraciones en cuantos a los derechos y garantías constitucionales se refiera.

1.9.2.2 Convención Sobre los Derechos del Niño (1989)

Cuando el desgaste familiar ha generado gran impacto en la niña, niño o adolescente ya sea por la presencia de maltrato físico psicológico o sexual, el Estado se verá obligado de separar por un tiempo a este grupo de atención prioritaria de sus progenitores si resulta ser que el maltrato fue propiciado por uno de ellos. En el Art 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño manifiesta: “Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño.

Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones”.

Nos garantiza la participación del Estado en aquellos casos en los cuales la niña, niño y adolescente ha sido víctima de violencias o alguna clase de maltrato por parte de sus padres en los cuales el desarrollo integral que debieron garantizarles desde sus hogares

se ha roto haciendo caso omiso a las garantías constitucionales que éste grupo de atención prioritaria posee.

Cuando la familia no se preocupa por el porvenir de la niña, niño y adolescente que se encuentre en el hogar, dejando de garantizarles el cuidado respectivo de sus derechos y al ser considerada a la familia como el núcleo fundamental para la consolidación de una sociedad, es que el Estado se ve en la obligación de tomar las medidas que sean necesarias para recuperar el vínculo familiar roto.

Aplicando las medidas judiciales necesarias para evitar que se siga generando vulneraciones constitucionales, medidas que llegarán incluso a la separación temporal de la niña, niño y adolescente de sus padres todo esto con la finalidad de que se encuentre en un ambiente mejor, estable donde se procure velar por la integridad de este grupo de atención prioritaria, cabe mencionar que la niña, niño y adolescente una vez separada de sus padres, éstos no dejarán de frecuentarse debido a que el objetivo de este distanciamiento es la de volver a construir la relación filial del padre/madre para con sus hijas/os.

1.9.3 El Maltrato

1.9.3.1 El Maltrato según el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003)

Para que el Estado intervenga en determinada familia es porque se presenció la existencia de diversas clases de maltratos, entendiéndose a éste como lo señala el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003), “a toda conducta, de acción u omisión que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente por parte de cualquier persona, incluido sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sean el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluye en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, alimentación, atención médica, educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad” (art. 67).

Cuando se propicia alguna clase de agresión generada no solo en el ambiente familiar por uno o ambos padres sino más bien que esto se extiende al lugar de educación como lo es la escuela o el colegio se debe dar a conocer a las autoridades pertinentes debido a que las niñas, niños y adolescentes están siendo víctimas de atentados contra sus derechos haciéndolos susceptibles cada vez más con otras personas pues al existir

maltratos en sus hogares, éste grupo de atención prioritaria considerará normal ser maltratados por otras personas independientemente si son o no familiares.

Las niñas, niños y adolescentes tienden a ser víctimas de alguna clase de maltrato todos los días, con más frecuencia y generando gran impacto en la sociedad pues es evidente que las normativas existentes no están siendo respetadas por las personas agresoras ya que están incitando a los demás a que sean más comunes estos maltratos para las niñas, niños y adolescentes.

Para Amorós (2004), “ el maltrato infantil existe y que por más que en otro tiempo histórico o en otra realidad cultural golpear a los niños, o hacerles trabajar, o someterlos a importantes privaciones como castigo se considere o haya considerado adecuado, lo cierto es que quienes vivimos en este tiempo y en este lugar del mundo debemos ajustar nuestra conducta dentro de la amplísima variedad de posibilidades de manifestación que el buen trato tiene ” (p.31).

Con el pasar del tiempo las cosas cambian y se van adecuando a la realidad en la cual se vive, tiempo atrás el reprender de forma física a las niñas, niños y adolescentes por no haber acatado lo que sus padres le dispusieron o por haberse portado mal era normal, hoy en día no está permitido esa clase de violencia en la familia, debido a la existencia de varias normativas que protegen y amparan a toda costa el desarrollo integral que este grupo de atención prioritaria tiene.

1.9.3.2 Medidas de Protección según la CDN (2006)

En la Convención Sobre los Derechos del Niño (2006), “los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. 2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial” (Art 19, Núm. 1 y 2).

Cuando se verifica el nivel de maltrato propiciado en el hogar por uno o ambos padres contra la niña, niño o adolescente en el cual se dé a conocer que el vínculo familiar se encuentra totalmente desecho por las agresiones surgidas por parte de los padres para con la niña, niño y adolescente que se encuentre en el hogar, y una vez puesta en conocimiento a las autoridades respectivas de lo que suscita en determinado hogar, la familia será sometida a un procedimiento judicial en el cual se velará por la protección y el cuidado que se debió dar a este grupo de atención prioritaria, tomando en cuenta el Principio del Interés Superior del Niño, el mismo que dará prioridad al bienestar

de la niña, niño y adolescente garantizando el desarrollo integral de los mismo y procurando que se tomen las medidas de protección necesarias para evitar que se siga vulnerando los derechos que éstos poseen y que se encuentran enmarcados tanto en la Constitución de la República del Ecuador (2008) como en los Convenios y Tratados Internacionales.

En toda familia en la cual se esté generando maltratos físicos, psicológicos y sexuales hacia la niña, niño o adolescente y una vez puesta en conocimiento ante las autoridades judiciales respectivas se verán en la necesidad de realizar el seguimiento adecuado para determinar que es verídica la violencia que está ocurriendo en el hogar, mismas que basándonos en el Art. 20 de la Convención Sobre Derechos del Niño manifiesta, “1. los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado. 2.- Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños. 3.- Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso y cultural”.

Esta es una medida de protección temporal que tendrán las niñas, niños y adolescentes víctimas del maltrato físico, psicológico y sexual por parte los padres o por algún miembro de su familia.

En todo lugar en el cual se vea a la niña, niño y adolescente que se encuentre en situaciones de riesgo el Estado se verá obligado en interceder para evitar que se siga propiciando estas vulneraciones constitucionales a este grupo de atención prioritaria, cuando participa éste mediante sus entidades y como manifiesta el artículo señalado, la niña, niño y adolescente será sometido a determinadas medidas de protección en la cual se procurará el bienestar y desarrollo integral a este grupo de atención prioritaria.

1.9.4 Reinserción Familiar para las Niñas, Niños y Adolescentes

El Acogimiento Institucional según lo manifiesta el Art. 232 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003) consiste en: “Una medida transitoria de protección dispuesta por la autoridad judicial, en los casos que no sea posible el acogimiento familiar, para aquellos niños, niñas o adolescentes”.

El Acogimiento Institucional se aplicará a las niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de maltrato y será ésta una medida temporal en el cual este grupo de atención prioritaria será sometido a un procedimiento de reinserción familiar que procurará

preservar los lazos familiares de forma obligatoria en una institución determinada pues así lo establece mencionado artículo en su inciso segundo, "... la entidad responsable tiene la obligación de preservar, mejorar, fortalecer o restituir los vínculos familiares, prevenir el abandono, procurar la reinserción familiar del niño, niña o adolescente en su familia biológica o procurar su adopción".

La Reinserción Familiar consiste en trasladar a la niña, niño y adolescente a un centro de acogida donde se procurará brindarle el cariño y afecto que no se dio en su hogar, también se establecerá programas de preservación de la unidad familiar cuyo objetivo será volver a incorporar a la niña, niño y adolescente a su familia, debido a que el ambiente adecuado para desarrollarse es el hogar, donde tanto el padre como la madre se preocupen por el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente.

Al ser sometidos a esta clase de medidas de protección temporales, la niña, niño y adolescente no dejará de perder contacto con su familia debido a que el objetivo de que se encuentre en un centro de Acogimiento Institucional para que se practique el procedimiento de Reinserción Familiar es la de incorporar a este grupo de atención prioritaria nuevamente en sus hogares.

Una vez que se encuentren en estos centros de acogida tanto los padres como los niños que hayan sido víctimas del maltrato pongan de parte y participen en los programas de ayuda para que los lazos familiares quebrantados se reconstruyan mejorando la unión

familiar y evitando a futuro que se vuelva a suscitar la presencia del maltrato ya sea físico, psicológico o sexual.

Al hablar de la reinserción familiar podemos manifestar que ésta es una de las tantas medidas de protección que se pueden aplicar a las niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de maltratos físicos, psicológicos y sexuales, medida que se encuentra amparada en el Art. 217 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia: “La reinserción familiar o retorno del niño, niña y adolescente a su familia biológica”.

Cuando el juez o jueza establece como medida de protección temporal la reinserción familiar, la niña, niño y adolescente será sometido a un procedimiento judicial en el cual el objetivo de éste será el restablecimiento a la familia, siempre y cuando tanto los padres como la niña, niño y adolescente víctima del maltrato se hayan sometidos al procedimiento emitido por la autoridad pertinente, cabe recalcar que éstos se verán obligados a acudir de forma permanente a los programas que se establecerán en la institución que se encuentre su hija o hijo víctima de la vulneración de sus derechos constitucionales.

Manifiesta Amorós & Palacios (2004), que para que la niña, niño y adolescente se encuentre bajo una medida de protección temporal como lo es la reinserción familiar es porque sus necesidades básicas y fundamentales no estaban siendo adecuadamente atendidas o corren el riesgo de no serlo, a esto se los define como situaciones de riesgo,

es decir que la niña, niño y adolescente para que sea sometido a un procedimiento judicial en la cual se le aplique medidas de protecciones temporales como lo es la reinserción familiar es que se debió presentar en su hogar cierta parte de desinterés en conjunto con agresiones físicas, psicológicas y sexuales.

Cuando esto se corrobora, y al poner en conocimiento al juez o jueza a cargo del caso, debe aplicar medidas de protección cuya finalidad es la de garantizar el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente evitando que se siga dando vulneraciones a los derechos constitucionales que éste grupo de atención prioritaria tiene y que garantiza la Constitución de la República y los Convenios y Tratados Internacionales.

La reinserción familiar para Keyser (2011) es, “una parte importante del cumplimiento de los derechos humanos del niño; les da la oportunidad de desarrollarse en la forma más saludable posible y ser participantes activos en sus procesos judiciales” (p.2).

Al someter a la niña, niño y adolescente a una reinserción familiar en un centro de acogimiento institucional como medida de protección temporal, ésta será la encargada de transmitir relaciones de afecto, sentido de pertenencia, soporte y protección que quizá por las situaciones que atravesaron con sus familiares lo habían perdido.

La reinserción familiar se encuentra en el Art 25 de la Convención Sobre Derechos del Niño mismo que manifiesta: “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación”.

Cuando la niña, niño o adolescente ha sido víctima de alguna clase de maltrato, tiene como consecuencias los quebrantes en su salud no solo física sino también psicológica motivo por el cual las autoridades deberán tomar en cuenta el nivel de gravedad que presentan estos grupos de atención prioritaria y dependiendo a éste ser sometidos al tratamiento adecuado para que las niñas, niños y adolescentes sigan con si diario vivir en compañía con sus familiares.

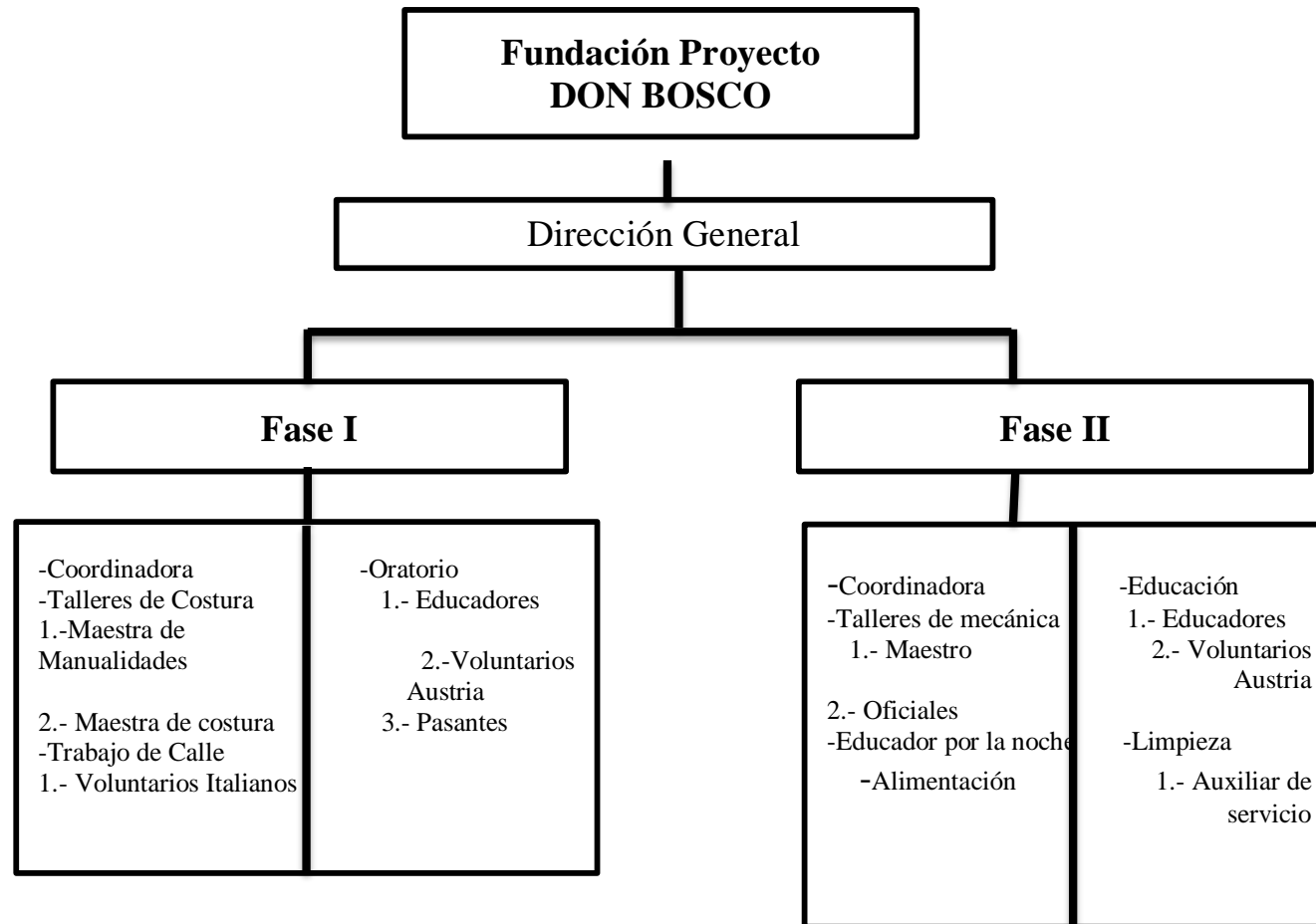
La Reinserción familiar como ya se manifestó anteriormente es una medida transitoria en el cual se busca salvaguardar la integridad física, psicológica y sexual de todas las niñas, niños y adolescentes que por diversas razones las autoridades se han visto en la necesidad de emanar el acogimiento institucional en fundación como Proyecto Don Bosco.

La fundación Proyecto Don Bosco es un centro de acogimiento institucional que

consiste en brindar atención y ayuda a este grupo de atención prioritaria que ha sido víctima constante de vulneraciones constitucionales, en el cual tiene como fin último reconstruir los lazos familiares quebrantados por diversas razones, para que se dé esto existe ciertos programas y talleres que se llevan a cabo en la fundación y que es aplicado a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran ahí, estos talleres consisten según criterios de los mismos niños en charlas acerca de cómo no perder los valores, cuán importante es el perdonar, valores y principios y por lo general salían los fines de semana a distintos retiros espirituales.

En la fundación Proyecto Don Bosco se realizó una extensa investigación para determinar la efectividad de la Reinserción Familiar a la cual son sometidos las niñas, niños y adolescentes cuyo objetivo único debería ser el reinsertar a este grupo prioritario de forma casi inmediata a sus hogares una vez superado los problemas que lo conllevaron a que éste ingrese a la fundación.

Gráfico N° 1. 2 Composición de la Fundación Don Bosco



Realizado por: Verónica Yessenia Otáñez Hoyos

Fuente: Equipo Técnico de la Fundación Don Bosco

En el cuadro expuesto se pone en conocimiento como se encuentra estructurado los programas y talleres que se practican en la fundación Proyecto Don Bosco, en el cual sirve de gran ayuda para mantener ocupado las mentes de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en la fundación ya sea por maltrato físico, psicológico, sexual o porque existió negligencia familiar para el cuidado respectivo del adolescente o por problemas económicos que le impidieron seguir manteniendo a este grupo prioritario en su hogar o quizá en aquel caso dado por voluntad propia de ingresar a la fundación.

Lastimosamente estos programas y talleres no son lo suficiente para reinsertar a la niña, niño y adolescente de forma positiva e inmediata pues no se analiza a profundidad las causas por las cuales ingresaron sin contar que no existe programas que fomenten las relaciones familiares de forma directa debido a que las niñas, niños y adolescentes manifestaron que desde que se encuentran en la fundación son contadas las veces que han visto a sus padres lo cual es perjudicial para su desarrollo integral ya que el motivo por el cual se dictaminó el acogimiento institucional es para reconstruir los lazos quebrantados en la familia.

Después de la investigación realizada se pudo constatar que existe casos en los cuales existen niñas, niños y adolescentes que han permanecido por más de un año en la fundación motivo por el cual se pone en tela de duda la reinsertación familiar que se está aplicando en la fundación Don Bosco debido a que las evidencias manifiestan que no existe efectividad con la reinsertación familiar aplicada, lo cual es alarmante pues este

grupo de atención prioritaria está pasando por una etapa crucial en sus vidas que definirá su personalidad a futuro y el hecho de que crezcan fuera de su casa podría repercutir de forma negativa en su vida.

Para corroborar con lo manifestado a continuación se dará a conocer el cuadro actual de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en la Fundación Proyecto Don Bosco la misma que expresa la existencia de más de dos niñas, niños y adolescentes que se encuentran por más de un año en la institución.

Cuadro N° 1.1 Nómina de las niñas, niños y adolescentes que son sometidos a Reinserción Familiar en la Fundación Don Bosco

NO.	GÉNERO	ETNIA	FECHA DE INGRESO D/M/A	EDAD DE INGRESO	EDAD ACTUAL	TIEMPO DE PERMANENCIA	MOTIVO DE INGRESO
1	Femenino	Mestizo	13/12/2013	13 Años	14 Años	1 año - 3 meses	Maltrato y Negligencia
2	Femenino	Mestizo	01/03/2015	15 años	15 años	2 mes	Situación de riesgo
3	Femenino	Mestizo	11/07/2014	12 Años	13 Años	10 meses	Negligencia
4	Femenino	Mestizo	19/04/2015	17 años -8 me	17 Años -8 meses	1 mes	Situación de riesgo
5	Femenino	Mestizo	13/05/2015	15 Años	15 años	6 días	situación de riesgo
6	Femenino	Mestizo	19/02/2014	15 Años	15 Años	1 año 1 mes	Maltrato y Negligencia
7	Femenino	Mestizo	15/05/2015	13 Años	13 Años	6 días	situación de riesgo
8	Femenino	Mestizo	15/05/2015	10 Años	10 Años	6 días	situación de riesgo
9	Masculino	Mestizo	15/05/2015	14 Años	14 Años	6 días	situación de riesgo
10	Femenino	Mestizo	20/10/2013	16 Años	16 Años	1 Año a 5 meses	Maltrato y Negligencia
11	Masculino	Mestizo	03/01/2014	14 Años	15 Años	1 año - 2 mes	Maltrato y Negligencia
12	Masculino	Mestizo	21/11/2013	10 Años	10 Años	1 año - 8 meses	Abuso Sexual
13	Femenino	Mestizo	07/07/2014	15 Años	15 Años	8 meses	Maltrato y Negligencia

14	Femenino	Mestizo	30/01/2014	12 Años	12 Años	1 año - 4 mes	Maltrato y Negligencia
15	Femenino	Mestizo	25/04/2014	14 Años	14 Años	1 año	Maltrato y Negligencia
16	Femenino	Mestizo	27/11/2012	13 Años	15 Años	2 Año a 5 Años	Callejización
17	Masculino	Mestizo	14/04/2014	11 Años	11 Años	1 año	Maltrato y Negligencia

Elaborado por: Verónica Yessenia Otáñez Hoyos

Fuente: Síndico de la Fundación Proyecto Don Bosco

1.10 Variable Dependiente- Maltrato en las Niñas, Niños y Adolescentes

1.10.1 Principio del Interés Superior del Niño (ISN)

El Principio del Interés Superior del Niño para Carmona (2012) consiste en, “ un principio esencial, interdependiente respecto al conjunto de derechos proclamados en la Convención y, de manera subrayada, respecto a los demás principios generales de ésta; exclusivo del niño; armonizador; no absoluto; interdeterminado; y absoluto” (p.104).

El Principio del Interés Superior del niño es aquel principio en el cual garantiza una vez más los derechos constitucionales e internacionales que poseen las niñas, niños y adolescentes poniendo siempre en primer lugar a este grupo de atención prioritaria sobre los demás. Cabrera (2010) manifiesta, “que en teoría debe aplicarse cuantas veces favorezca al menor y que además, posee orden de prevalescencia frente a cualquier otro derecho que se le acoteje” (p. 23).

Es decir que al existir el Interés Superior, las niñas, niños y adolescentes tienden a ser prioridad en el caso de que sus derechos se encuentren en conflicto con la de otra persona que no se le considere de atención prioritaria, todas las personas están en la

obligación de garantizar el desarrollo integral a este grupo vulnerable, dando como resultado un buen desenvolvimiento en la sociedad, a su vez ofreciéndole una vida de calidad y digna como lo ratifica la Constitución de la República del Ecuador (2008).

Al hablar acerca del Principio de Interés Superior del Niño, Triana de Riveros (1998) manifiesta que: “El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres” (p.58).

El Principio Superior del Niño (ISN) no existió desde siempre debido que en un inicio a las niñas, niños y adolescentes no se los consideraba como sujetos de derechos sino más bien como objetos del mismo, Magritte (1963) manifiesta que, “ los niños no eran considerados ciudadanos, y por consiguiente, no poseían derechos. Tampoco eran personas y como tal, no se penalizaba ningún acto de crueldad hacia ellos” (p.28).

Las niñas, niños y adolescentes anteriormente no contaban con ordenamientos jurídicos que protegían y garantizaban una protección integral debido que a éste grupo en aquel entonces no se los consideraba como personas sujetos de derechos sino todo lo contrario, razón por la cual estaban sometidos a tratos degradantes poniendo en peligro su vida e integridad personal, dando como resultado una vida deplorable e insana.

Este grupo de atención prioritaria vivía en condiciones lamentables en el cual los derechos inherentes a las personas se veían vulnerados pero nadie hacía algo para detener este acto inhumano.

Es a mediados del siglo XX por sucesos históricos como la Primera y Segunda Guerra Mundial que empieza a surgir las primeras nociones acerca del Principio del Interés Superior del Niño (ISN), debido que al producirse enfrentamientos bélicos y conflictos armados las niñas, niños y adolescentes fueron los más propensos para ser sometidos a malos tratos propiciados por personas mayores y con poder en ese entonces, según Cabrera (2010) expresa que, la segunda guerra mundial provocó tanto pobreza, hambre como enfermedades crónicas debido a la presencia de bombas nucleares, estos acontecimientos tuvieron gran impacto en la sociedad de ese entonces, tanto así que una vez concluida la guerra seguían viéndose afectados los derechos fundamentales de las personas en especial de grupos vulnerables como las niñas, niños y adolescentes.

Estos no fueron los únicos hechos históricos que se suscitaron y que dieron como resultado la creación de organismos internacionales para la protección de los derechos a las personas independientemente de la edad que tuvieran, por la razón de la existencia de estos acontecimientos es que en nuestro vivir, se empezó a tener un creciente interés social por grupos vulnerables como el de las niñas, niños y adolescentes, dando origen a la aparición de varios Convenios y Tratados Internacionales, donde garantizan la protección integral de las niñas, niños y

adolescentes.

El Interés Superior del Niño (ISN) según Gutiérrez (2007) es, “la máxima expresión jurídica de la protección que los adultos ofrecen a las nuevas generaciones. Protección que en ocasiones se concreta en cuidados y protección especial, tanto antes como después del nacimiento; o bien en el desarrollo y el respeto de la propia autonomía personal” (p. 174).

Este principio garantiza la estabilidad y protección integral que todas las niñas, niños y adolescentes deben tener y que bajo ningún motivo, se debe vulnerar los derechos constitucionales que este grupo de atención prioritaria tiene y que se encuentra ratificado en la Constitución de la República del Ecuador (2008) y en los Tratados y Convenios Internacionales, pues debido a hechos trascendentales es que se vieron en la necesidad de crear ordenamientos jurídicos que amparen y protejan a cabalidad la integridad personal de las niñas, niños y adolescentes, es por eso que después de éstos enfrentamientos que se dieron tiempo atrás en el cual los más propensos y afectados fue este grupo, es que surgió organismos internacionales como La Convención Sobre los Derechos del Niño (1989) garantizando la protección integral a los mismos.

Por lo expuesto anteriormente es que surge el Principio del Interés Superior del Niño (ISN), el mismo que para Pérez (2006) es, “principio básico que coloca a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de preeminencia en casos de conflictos con otros derechos, sobre todo del mundo adulto” (p.609).

Mediante el Principio del Interés Superior del Niño se da trato prioritario a las niñas, niños y adolescentes por ser considerados como grupo de atención prioritaria, en el cual se procura garantizar el desarrollo integral del mismo, también mediante la creación de éste principio se quiere compensar a éste grupo por la vulneración de derechos que se dio en los acontecimientos manifestados anteriormente.

1.10.1.1 Consolidación del Principio del Interés Superior del Niño (ISN)

Para Vicente (2007) el Interés Superior del Niño es, “actualmente la máxima expresión jurídica de la protección que los adultos ofrecen a las nuevas generaciones” (p.174).

Razón por la cual existen innumerables cuerpos legales nacionales e internacionales que protegen a cabalidad los derechos que poseen las niñas, niños y adolescentes y que personas a su alrededor deben garantizar la protección integral a este grupo vulnerable.

El Interés Superior del Niño se consolida con la aparición de la Convención Sobre los Derechos del Niño (1989), en el cual se da a conocer la importancia que tienen las niñas, niños y adolescentes en la ejecución de sus derechos, brindándoles atención prioritaria en todos los ámbitos, es considerado como un principio interdependiente respecto al conjunto de derechos existentes en mencionada convención y respecto a los demás principios generales de ésta, el Principio del Interés Superior del Niño (ISN) es exclusivo para las niñas, niños y adolescentes, es armonizador, no absoluto, indeterminado y dinámico (Carmona, 2010).

El Interés Superior del Niño, es un principio que surge a raíz de la vulneración de los derechos a este grupo de atención prioritaria a lo largo de la historia como ya se dio a conocer anteriormente, motivo por el cual se vieron en la necesidad de crear varios organismos internacionales que se preocuparon por el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes procurando su estabilidad y erradicando todo tipo de maltrato (físico, psicológico y sexual) o agresión que se puede producir, afectando el desarrollo integral y vulnerando los derechos constitucionales que éste grupo de atención prioritaria tiene.

El Art. 3 de la Convención Sobre los Derechos del Niño (1989) habla acerca del Principio del Interés Superior (ISN) el mismo que manifiesta:

- 1.- Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el

cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas. 2.-Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada (num1 y 2).

Mediante esta convención es que tanto las autoridades como las instituciones serán las partidarias de hacer cumplir los derechos que se encuentren ratificados en la Constitución de la República del Ecuador (2008) como en los Convenios y Tratados Internacionales, a su vez deberán atender de forma principal a este grupo de atención prioritaria como lo son las niñas, niños y adolescentes en base al Principio del Interés Superior (ISN) haciendo cumplir los derechos y garantías que éstos tienen y tomando las medidas necesarias para en aquellos casos que se encuentre omitiendo algún derecho por parte de algún familiar o persona que esté bajo su cuidado intercedan procurando siempre precautelar el bienestar de la niña, niño y adolescente que haya sido afectado por alguna vulneración con respecto a su integridad física, psicológica y sexual.

1.10.1.2 Cuerpos legales anteriores a la Convención Sobre los Derechos del Niño (1989)

Es necesario mencionar que antes de la vigencia de la Convención Sobre los Derechos del Niño (1989), existió ya otros ordenamientos jurídicos internacionales que protegían a cabalidad los derechos que las niñas, niños y adolescentes tenían, los mismos que fueron:

1. La Declaración de Ginebra sobre los Derechos de los niños (1924)
2. La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
3. La Declaración de los Derechos del Niño (1959)

Como resultado de las Declaraciones antes mencionadas, surge la Convención Sobre los Derechos del Niño (1989), la misma que garantiza una protección integral a las niñas, niños y adolescentes, haciéndose énfasis en la prevalencia del Interés Superior del Niño, entendiéndose a éste como aquel principio que garantiza en el caso de que exista alguna controversia entre dos derechos que se encuentren en el mismo rango, se deberá tomar en consideración el principio del Interés Superior del Niño, dando prioridad a este grupo vulnerable.

Cuando se ejecutó la Convención de los Derechos del Niño (1989) y una vez consolidada en la sociedad, surgieron posteriormente protocolos facultativos con respecto a mencionada Convención, las mismas que son las siguientes:

1. Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, 2000
2. Protocolo Facultativo de la Convención los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y a la utilización de niños en la pornografía, 2000
3. Protocolo Facultativo de la Convención los Derechos del Niño sobre el procedimiento de denuncias ante el Comité de los Derechos del Niño de 2011
4. Protocolo de San Salvador

Los protocolos señalados establecieron una variedad de garantías para este grupo de atención prioritaria en el cual se quiere proteger a toda costa la integridad de las niñas, niños y adolescentes ofreciéndoles una vida digna y evitando que se siga vulnerando los derechos constitucionales que este grupo posee y que por mucho tiempo las personas hicieron caso omiso.

En nuestro país para garantizar un desarrollo y protección integral a este grupo de atención prioritaria como lo son las niñas, niños y adolescentes debemos dirigirnos al Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) que hace mención al

Principio del Interés Superior el mismo que expresa lo siguiente:

El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales (parr1ero).

El Principio del Interés Superior del Niño se encuentra arraigado en la Constitución de la República del Ecuador (2008) el mismo que deja en claro que es tanto obligación de la familia en conjunto con la sociedad y el Estado el promover de forma satisfactoria el desarrollo integral que tienen las niñas, niños y adolescentes, y que después de tanta lucha por prevalecer los derechos que éstos tienen es que se encuentran en cuerpos legales como lo es la Constitución de la República del Ecuador (2008) y en distintos Convenios y Tratados Internacionales, todo esto con el fin de salvaguardar la integridad personal de este grupo de atención prioritaria, dejando claro en aquellos casos en los cuales exista alguna controversia con respecto a los derechos de otras

personas, se tomará en cuenta el Interés Superior del Niño dando preferencia a éste.

1.10.2. Derechos de Protección

Las niñas, niños y adolescentes han sido blanco fácil para tratos crueles e inhumanos a través del tiempo motivo por el cual después de una constante lucha por hacer valer sus derechos y que éstos sean iguales para todos sin exclusión alguna es que se logró crear varios ordenamientos jurídicos que amparen y protejan los derechos y garantías constitucionales que este grupo de atención prioritaria tiene.

Un estudio realizado por la Asociación Humanitaria Humanium con respecto a la protección integral de las niñas, niños y adolescentes manifiesta que: “La infancia es el momento en el cual el ser humano es más vulnerable, dado que aún no ha acabado de desarrollarse ni física ni mentalmente. En otras palabras, los niños necesitan una atención y una protección especiales” (Bennasar&Knoop, 2015, parr.1ero).

Las niñas, niños y adolescentes se encuentran en pleno desarrollo motivo por el cual deben estar al cuidado y protección del Estado mediante la creación de ordenamientos jurídicos que garanticen su bienestar asegurando contar con una buena salud y un buen desarrollo integral para este grupo de atención prioritaria.

Al hablar de la protección integral podemos manifestar que ésta abarca la prevención, protección y atención para que las niñas, niños y adolescentes tengan y ejerzan a plenitud, libre de discriminación y en pleno goce de los Derechos Humanos como lo son los derechos de supervivencia, de desarrollo y de participación a su vez y en base al principio del Interés Superior del Niño se atiende las situaciones especiales en el que se encuentren las niñas, niños y adolescentes (Andrade, 2012).

Es decir que la protección integral garantiza la plena vigencia de los derechos que poseen todas las personas y que bajo ninguna normativa debe ser vulnerado, razón por la cual la existencia de varios organismos jurídicos que protegen a cabalidad el desarrollo integral a este grupo de atención prioritaria como lo son las niñas, niños y adolescentes.

Según Pérez (2006) expresa que las medidas a tomar para el cumplimiento de los derechos de protección que tienen las niñas, niños y adolescentes son obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado.

La familia debe ser la encargada de brindarle apoyo y seguridad a la niña, niño y adolescente que se encuentre a su cuidado considerándolo como un sujeto con derecho a la protección.

El Estado en cambio debe ser el encargado de crear políticas públicas y sociales en beneficio a este grupo de atención prioritaria, haciendo énfasis en la educación, salud, también deberá aplicar las medidas que sean necesarias para precautelar el principio del interés superior estableciendo sanciones o emprendiendo el proceso judicial respectivo contra aquella persona que este vulnerando la integridad física, psicológica y sexual los derechos que este grupo de atención prioritaria tiene.

Al hablar de la entidad encargada de precautelar el bienestar a las niñas, niños y adolescentes encontramos en el Art. 45 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) lo siguiente:

Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

Como ya se dio a conocer el Estado, la sociedad y la familia son los entes encargados de precautelar el bienestar físico, psicológico y sexual que tiene la niña, niño y adolescentes a su vez, éste se encargará de tomar las medidas coercitivas necesarias contra aquella persona que incumpla con el ordenamiento jurídico así como también vulnere la integridad personal de este grupo de atención prioritaria.

Los derechos de protección que tienen las niñas, niños y adolescentes se encuentran enmarcados en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003) el mismo que establece en el Capítulo IV todos los derechos que este grupo de atención prioritaria tiene. El Art. 50 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003) hace mención al Derecho a la Integridad Personal el mismo que consiste en, “los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes”.

Al procurar el bienestar físico, psicológico y sexual hacia las niñas, niños y adolescentes, estamos salvaguardando su integridad personal, debido a que éste consiste en el cuidado y protección hacia nuestro cuerpo abarcando el ámbito no solo físico sino también psicológico, moral, sexual, afectivo, bajo ningún parámetro puede cometer una persona algún agravio contra este grupo de atención prioritaria pues están vulnerando los derechos constitucionales y la protección integral que ordenamientos como la Constitución de la República del Ecuador (2008) y el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003) protegen y amparan.

Con la protección integral se está procurando obtener un bienestar físico, mental y social para las niñas, niños y adolescentes, ofreciéndoles la posibilidad de desarrollarse en un ambiente adecuado donde fomentará sus habilidades y aptitudes, garantizándoles una protección contra el maltrato y actividades perjudiciales para su salud física y mental.

Como medida de protección para salvaguardar la integridad de las niñas, niños y adolescentes con respecto a los riesgos que se presenta en la sociedad, es que encontramos en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003) las siguientes prohibiciones: “...La publicación o exhibición de imágenes y grabaciones o referencias escritas que permitan la identificación o individualización de un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o infracción penal, y cualquier otra referencia al entorno en el que se desarrollan...” (Art.52, núm. 4).

Esta es una de las acciones que ha tomado el Estado para procurar salvaguardar la integridad de las niñas, niños y adolescentes, debido a que éste en conjunto con la Sociedad y la Familia tienen la necesidad y obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar el bienestar a este grupo de atención prioritaria, así como también deben establecer medidas políticas o sociales para que los derechos que tienen las niñas, niños y adolescentes sean ejecutables y que por ningún motivo se omita algún derecho ratificado en la Constitución de la República del Ecuador (2008) y en los Convenios y Tratados Internacionales.

1.10.2.1 Medidas de Protección en base al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003)

Otra medida de protección para aquellos casos en los cuales las niñas, niños y adolescentes tengan a sus padres privados de libertad, y en base al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003) es, “los niños; niñas y adolescentes que no gocen de su medio familiar por encontrarse uno o ambos progenitores privados de su libertad, deberán recibir protección y asistencia especiales del Estado, fuera de los centros de rehabilitación, mediante modalidades de atención que aseguren su derecho a la convivencia familiar y comunitaria y a las relaciones personales directas y regulares con sus progenitores” (Art 56).

Cuando la persona que se encuentre al cuidado de este grupo de atención prioritaria se encuentra privado de libertad, el Estado mediante las autoridades respectivas deberán tomar las medidas necesarias para el cuidado y protección a este grupo procurando que los derechos y garantías constitucionales no sean vulnerados, brindándoles la oportunidad de seguir teniendo contacto con sus progenitores que se encuentran privados de libertad para que no se pierda la relación padre e hijo que deben tener para un desarrollo óptimo.

Estas son medidas de protección que el Estado Ecuatoriano ha tomado en beneficio de

las niñas, niños y adolescentes, se debe tener en cuenta como expresa Andrade (2012) que, “ la protección integral no busca atender exclusivamente al niño o niña, sino fundamentalmente las causas estructurales de la exclusión y violación de los derechos de sus derechos” (p.15).

Es la mejor forma para determinar por qué no se está acatando con lo que la ley de forma expresa manda, una vez determinado las razones por las cuales se está dando vulneraciones con los derechos y garantías constitucionales es que se debe tomar las medidas que sean necesarias para que esta clase de acontecimientos no se sigan suscitando, las medidas de protección deben ser acatadas y respetadas por todas las personas debido a que son garantías que el Estado ha creado de acorde a las necesidades que se presenta en nuestro entorno social.

También contamos con otras formas de protección ejecutadas por el Estado, las mismas que lo encontramos en el Art. 217 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia que expresa lo siguiente, “las acciones de carácter educativo, terapéutico, psicológico o material de apoyo al núcleo familiar, para preservar fortalecer o restablecer sus vínculos en beneficio del interés del niño, niña o adolescente” (num1).

Es decir que como medida de protección para este grupo de atención prioritaria es que se ha creado programas de ayuda para fortalecer el enriquecimiento de la niña, niño y adolescente en distintos ámbitos como lo son el educativo, terapéutico, psicológico pues esto sirve para desarrollarse de forma plena en conjunto con su familia, pues este es el núcleo principal para que este grupo de atención prioritaria se desempeñe de forma fructífera en la sociedad.

Pero esta no es la única medida de protección que el Estado ha expresado mediante los ordenamientos jurídicos debido a que también se cuenta con la orden de cuidado del niño, niña o adolescente en su hogar, la misma que hace referencia a que de forma escrita los progenitores o aquella persona que se encuentre a cargo de este grupo de atención prioritaria estará obligada a tener estricto cuidado de las niñas niños y adolescentes respetando su integridad física, psicológica y sexual velando siempre por el interés superior y siguiendo a cabalidad lo manifestado en la orden judicial (CONA, 2003, art 217, num2).

En el mismo artículo del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003) seguimos encontrando como medidas para salvaguardar la integridad de la niña, niño y adolescente la reinserción familiar o retorno del niño, niña y adolescente a su familia biológica, es decir que mediante los programas que realizan las distintas instituciones para proteger la integridad de este grupo de atención prioritaria tiene resultados a favor del niño, niña o adolescente de forma inmediata será reinserto a su familia pues no hay mejor lugar para desarrollarse que el crecer junto a sus padres.

1.10.2.2. Maltrato en las Niñas, Niños y Adolescentes

Como se leyó Council of Europe en Cirillo; Di Blasio 1991 en Hurtado:

De acuerdo a un estudio de 1991, al hacer referencia al maltrato propiciado a las niñas, niños y adolescentes, se manifestó que ésta consiste en, “actos y/o carencias que perturban gravemente a los niños, atentando contra su integridad corporal, desarrollo físico, afectivo, intelectual y moral. Puede expresarse en descuido y/o lesiones físicas, psíquicas y/o sexuales realizadas por un familiar o persona a cargo del niño” (p.27).

El maltrato en las niñas, niños y adolescentes se presenta constantemente generando gran impacto en la sociedad motivo por el cual se ha creado varios ordenamientos jurídicos que protegen y amparan la integridad a este grupo de atención prioritaria.

Para González (2011), el maltrato es un fenómeno que la sociedad ha negado su existencia por mucho tiempo, pero que en los últimos años se ha tomado en consideración, haciendo conciencia que el maltrato hacia este grupo de atención prioritaria existe e intentando detener mediante la aplicación de normas y cuerpos legales que protegen y amparan la integridad de las niñas, niños y adolescentes.

El maltrato para Argudo (1998) consiste en, “la acción de causar daño, perjuicio al menor, impidiéndole un sano y normal crecimiento” (p.24).

Todo tipo de agresión propiciado por una persona hacia otra atentando contra su bienestar física, psicológica y sexual genera consecuencias que afectan el desarrollo integral para las niñas, niños y adolescentes, motivo por el cual las autoridades teniendo conocimiento de esto, deberán interceder para que no se siga dando vulneraciones constitucionales que generen graves efectos en el comportamiento y desarrollo a este grupo de atención prioritaria.

Es necesario tener en cuenta que este grupo de atención prioritaria al estar bajo el cuidado de sus padres, son éstos quienes deben velar por la protección integral para con las niñas, niños y adolescentes, tomando en cuenta que el bienestar físico, afectivo y mental para las niñas, niños y adolescentes son distintos y no se puede tratar a cada uno de la misma forma.

1.10.2.3. Clases de Maltrato en la sociedad

Al hablar de las distintas clases de maltrato existentes en el entorno familiar y social, surgen criterios de ilustres pensadores como Carlos Redondo & Gabriel Galdo & Miguel García (2008) y Pere Amorós & Jesús Palacios (2004) coinciden al hablar

acerca de los tipos de maltrato a los cuales las niñas, niños y adolescentes tienden a ser propensas diariamente, manifestando las siguientes:

1. Abandono o negligencia: Surge cuando las necesidades fundamentales que tiene la niña, niño o adolescente no son atendidas de forma primordial e inmediata por los padres de familia o por aquella persona que se encuentre a cargo de la niña, niño o adolescente, haciendo caso omiso a las responsabilidades que éstos tienen para con sus hijos.
2. Maltrato Psicológico: El actuar y decir de los padres pone en riesgo la salud mental de este grupo de atención prioritaria, generando baja autoestima uno de las tantas secuelas que tiene una persona al ser víctima del maltrato psicológico.
3. Maltrato Físico: Se da con frecuencia y es propiciado por uno o ambos padres de familia con sus hijos provocando daños en el cuerpo, vulnerando el desarrollo integral que las niñas, niños y adolescentes poseen y que tanto garantiza la Constitución de la República del Ecuador (2008) así como los Convenios y Tratados Internacionales.
4. Abuso Sexual: Cuando uno de los padres o hermanos en caso de existir en el hogar obliga a la niña, niño o adolescente a realizar actos sexuales con o sin su consentimiento.
5. Mendicidad: Cuando la niña, niño o adolescente es obligado a mendigar en las calles para contribuir monetariamente en el hogar, descuidando sus estudios.

Lo manifestado anteriormente son una de las tantas clases de maltrato que se

presencian en los hogares, en los cuales las víctimas más propensas son las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en la familia, es necesario dar a conocer que el maltrato en cualquier circunstancia que se haya dado no es justificación puesto que el agredir a un miembro de la familia no está permitido ya que se está vulnerando los derechos que por ley le pertenecen.

Derechos que son innatos, universales, absolutos, inalienables, imprescriptibles, indivisibles, progresivos, exigibles e inviolables motivo por el cual la existencia de diversas normativas para la protección de los derechos, garantizando el bienestar y promoviendo el desarrollo integral para las personas, poniendo énfasis en las niñas, niños y adolescentes al ser considerados como grupo de atención prioritaria, todo esto con el fin de evitar que se siga generando el maltrato tanto físico, psicológico y sexual que se da en la familia.

Es necesario mencionar que quienes integren la familia, deben procurar formar un entorno sustentable y propicio para que las niñas, niños y adolescentes logren un buen desempeño a futuro en la sociedad, mismo que debe ser progresivo y fundamental.

Existen varias razones por las cuales debemos considerar a la familia como núcleo central de la sociedad, la misma que debe tener como objetivo fundamental la protección integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en su hogar,

puesto que la familia es la encargada de facilitar los mecanismos principales para el desarrollo integral de este grupo de atención prioritaria.

En aquellos casos en los cuales la familia está llena de conflictos, donde la violencia y el abuso de autoridad predomina dando como resultado el quebrante de lazos familiares, el Estado se verá en la obligación de intervenir para procurar reconstruir a la familia y reinsertar a la niña, niño y adolescente en la familia debido a la aplicación de medidas de protección temporales emitidas por el juez o jueza mediante resolución judicial o administrativa, con la finalidad de que la niña, niño y adolescente no siga siendo víctima de alguna clase de maltrato propiciado por sus padres o un miembro familiar.

A parte de las clases de maltrato dadas a conocer anteriormente, se incluye también a la explotación haciendo referencia a lo que manifiesta Ramones (2009), al abuso de confianza que realiza una persona hacia este grupo de atención prioritaria en el ámbito laboral es decir que éste aprovechándose de la inocencia e ingenuidad de las niñas, niños y adolescentes incita a que éstos trabajen para de esta forma lucrarse monetariamente gracias al esfuerzo de este grupo de atención prioritaria.

Cuando los progenitores o las personas que estén al cuidado de la niña, niño y adolescente se despreocupan por el bienestar físico, psicológico, mental de este grupo de atención prioritaria de forma intencional es decir que sabiendo las necesidades básicas que éstos requieren para obtener un buen crecimiento y desarrollo, no les

facilitan causándoles daños en su salud y a nivel social se considera a este acto como negligencia por parte de las personas que estén a cargo de las niñas, niños y adolescentes y esta negligencia es una forma de maltrato que es propiciado hacia este grupo de atención prioritaria.

El desamparo es una clase más de maltrato que se genera en nuestra sociedad la misma que según Ramones (2009) consiste en, “situación por la cual un menor no cuenta con familiares que puedan atender transitoriamente o por causas graves y temporales” (parr2do).

Esta clase de maltrato consiste cuando la niña niño y adolescente por alguna razón se encuentra distanciado de sus progenitores o de algún familiar y no tiene a nadie que pueda hacerse cargo de su cuidado, es decir se encuentra desahuciada debido a que no se puede desenvolver ella/el por si solo en la sociedad puesto que al estar en plena etapa de crecimiento es fundamental que las niñas, niños y adolescentes se desarrollen en un ambiente familiar sustentable.

Para Ramones (2009) el riesgo es otra forma de maltrato que consiste en, una situación generada por las personas de su alrededor en el cual se pone en peligro la integridad personal de la niña, niño y adolescente debido a que se encuentra en un entorno inestable donde prima la violencia y agresiones vulnerando la integridad física, psicológica y sexual que este grupo de atención prioritaria tiene y que se encuentra

enmarcada en la Constitución de la República del Ecuador (2008) y en los Convenios y Tratados Internacionales.

Garbarino & Eckenrode (2001) y Gómez & Agudo (2002) coinciden al hacer referencia al maltrato, los mismo que manifiesta que, “el maltrato infantil tan solo ocurre cuando hay lesiones físicas, existen abusos sexuales o cuando los padres abandonan a sus hijos” (p.13).

El abandono es otra forma de maltrato hacia las niñas niños y adolescentes pues al no contar con sus padres se genera problemas psicológicos y mentales hacia este grupo de atención prioritaria, lo cual repercute a futuro en la sociedad.

Estas clases de maltrato se presentan diariamente en la sociedad motivo por el cual se han implementado mecanismos sancionadores para aquellas personas que de alguna forma están vulnerando el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Este grupo de atención prioritaria ha sido víctima frecuente de maltratos por parte de otras personas, maltratos que en ciertos casos son provenientes desde sus hogares en el cual si nos enfocamos en las agresiones físicas cometidas por los padres o aquellas personas que están bajo el cuidado de la niña, niño o adolescente generan consecuencias físicas siendo temporales o permanentes.

En cambio al hablar de maltrato psicológico o emocional hacemos mención a actitudes discriminatorias, insultos, ofensas agresiones verbales en el cual la niña, niño y adolescente se ve opacado y agredido por los demás produciendo baja autoestima, esta clase de maltrato se da con frecuencia y no solo en nuestros hogares sino fuera de éstos, pues al ir al colegio se es propenso a burlas por los mismos compañeros y en ciertos casos por los docentes, esta clase de actitudes no se debe permitir y en caso de alguien saber se debe poner en conocimiento a las autoridades pues están afectado el bienestar de aquella niña, niño o adolescente que esté sufriendo estos altercados.

Al comprobar la existencia de alguna clase de maltrato en las niñas, niños y adolescentes, el Estado Ecuatoriano será el encargado de establecer las medidas sancionadoras para aquellas personas que vulneren los derechos a este grupo de atención prioritaria, pues así lo establece el Art. 46 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), el mismo que manifiesta: “Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones” (núm. 4).

Es decir que el Estado por medio de las autoridades respectivas al tener conocimiento de la existencia de vulneraciones hacia los derechos constitucionales, éste deberá interceder y procurar que esto no se siga dando, de ser necesario se deberá ejecutar medidas temporales de protección para las niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de alguna clase de maltrato por parte de sus progenitores o de aquellas personas que estén a cargo de este grupo de atención prioritaria a su vez se establecerá

medidas sancionadoras contra las personas que han estado vulnerando la integridad personal de las niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

2.1 Método de Investigación

El método aplicado para el desarrollo del Proyecto de Investigación es el Analítico Sintético por cuanto se tomó como base, información y datos de investigaciones existentes sintetizándolo en orden jerárquico determinando la importancia suprema que debe tener el Interés Superior del Niño frente a los programas establecidos en los centros de acogida como medida de protección temporal para las niñas, niños y adolescentes víctimas del maltrato.

También se ejecutó el método cualitativo y cuantitativo debido que se aplicó tanto entrevistas dirigidas hacia los jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, a los miembros principales de la Junta Cantonal y a las autoridades de la fundación Don Bosco todo esto con el propósito de obtener resultados de faciliten la culminación del proyecto de investigación, a su vez se realizó encuestas hacia las niñas, niños y adolescentes para esclarecer la realidad social que están enfrentado.

Además se aplicó como método de investigación el estudio de casos presentados en la Fundación Don Bosco que establecerá la efectividad del procedimiento de reinserción familiar aplicado en mencionada institución.

2.2 Población y Muestra

Para obtener resultados prósperos para el desarrollo y terminación del proyecto de investigación, se realizó entrevistas dirigidas a los jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, a los miembros principales de la Junta Cantonal de protección de derechos y a las autoridades de la fundación Proyecto Don Bosco haciendo un total de 9 personas.

También se realizó encuestas a 19 niñas, niños y adolescentes que estaban ingresados en la Fundación Proyecto Don Bosco para determinar los programas y talleres aplicados en beneficio de estos y esclarecer si se está obteniendo buenos resultados con respecto a la reinserción familiar al cual están sometidos.

Se realizó 2 estudios de casos de niños que determinan cuan efectiva es el procedimiento de reinserción familiar aplicado en la Fundación Proyecto Don Bosco como medida de protección temporal.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

ANÁLISIS DE ENTREVISTAS

3.1 Entrevista a los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia

Al realizar las entrevistas dirigidas a los jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, en sus respuestas éstos coincidieron en que se reciben casos de maltrato hacia las niñas, niños y adolescentes de forma mensual.

Es alarmante debido que este grupo de atención prioritaria presenta continuamente ser víctima de alguna clase de maltrato físico, psicológico y sexual por parte de sus padres o de la persona que este a su cuidado motivo por el cual las autoridades toman como medida de protección temporal ingresar a este grupo vulnerable a centros institucionales que ayudarán a superar los problemas que han pasado.

Los jueces en su mayoría coincidieron en que las niñas, niños y adolescentes que ingresan a los centros de acogimiento tienen por lo general entre 11 a 15 años y que los derechos vulnerados son el de la integridad, una vida digna, a la educación, a

desarrollarse en un entorno saludable.

Al preguntarles si consideraban efectiva o no la reinserción familiar aplicada en la fundación Proyecto Don Bosco los jueces en su mayoría respondieron de forma afirmativa pero al preguntarles el por qué no hubo mayor respuesta dejando al aire varias incertidumbres, se contó también con el criterio de Fernando Fonseca Bautista ex secretario de la U.J.F.M.N.A quien rechaza la efectividad de la reinserción familiar aplicada en las instituciones de acogida debido a que cumplen con las mínimas exigencias en todos los ámbitos para obtener resultados favorables en las niñas, niños y adolescentes.

Cuadro N° 3.1. Entrevista a los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia.

JUECES DE LA U.J.F.M.N.A	1.PREGUNTA	2.PREGUNTA	3.PREGUNTA	4.PREGUNTA	5.PREGUNTA	6.PREGUNTA	7.PREGUNTA	8.PREGUNTA
	¿Con qué frecuencia receptan casos de maltrato físico, psicológico o sexual?	¿Cuáles son los síntomas generales que presenta un niño, niña o adolescente víctima del maltrato físico, psicológico o sexual?	¿Cuáles son los derechos vulnerados en los niños, niñas y adolescentes víctimas del maltrato?	¿De qué edad por lo general ingresan los niños niñas y adolescentes en la fundación Don Bosco?	¿Existe seguimiento de progreso en el proceso de reinserción familiar de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en la Fundación Don Bosco, por parte de la Unidad de la Familia Mujer Niñez y adolescencia?	¿Cuáles son las medidas de protección conforme el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia más aplicadas en los niños, niñas y adolescentes víctimas del maltrato?	¿El trabajo realizado en la Fundación Don Bosco, se realiza de forma conexas con la Unidad Judicial de la Familia Mujer Niñez y adolescencia?	¿Considera Ud. que la reinserción familiar aplicada en la Fundación Don Bosco es efectiva para los niños, niñas y adolescentes?
Jueza Ximena Herdoiza	De forma mensual se receptan casos de maltrato físico, psicológico y hasta sexual	Los síntomas que suelen presentar las niñas, niños ya adolescentes víctimas de maltrato suelen ser auto estima baja, bajo rendimiento escolar, depresión.	Los derechos vulnerados vendrían siendo el de una vida digna (art.-66#2 C.R.E), Derecho a la integridad personal (art.-50 CONA)	Los niños/as y adolescentes que ingresan a la Fundación Don Bosco por lo general tienen la edad entre 11 a 15 años y de 16 a 18.	Manifiesta que si existe un seguimiento de progreso con respecto al proceso de reinserción familiar aplicada en la fundación Don Bosco.	Entre las medidas de protección tenemos a la custodia familiar o acogimiento institucional, así como también las que se encuentran de forma expresa en el art- 79 del CONA.	Manifestó que se realiza el trabajo de la fundación Don Bosco de forma conjunta con las Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia	La jueza expresó que la reinserción familiar aplicada en la fundación generalmente es efectiva.
Juez Jorge Arcos	Se receptan casos de maltrato hacia las niñas, niños y adolescentes de forma mensual	Los síntomas que presenta un niño víctima del maltrato son: el deseo de llorar, es reservado, dificultad para integrarse con otras personas	Se vulnera el Interés Superior del Niño y todo lo que abarca éste.	Ingresan a centros de acogida este grupo de atención prioritaria entre los 11 y 15 años de edad.	Por supuesto que existe un seguimiento tanto por la trabajadora social de la fundación Don Bosco como la de la Unidad Judicial de la familia.	Las medias son: orden de salir del agresor de la vivienda, prohibición al agresor de acercarse a la víctima, custodia familiar; acogimiento institucional, concesión de boletas	Si se trabaja de forma conjunta con la fundación debido que se necesita saber el progreso de la niña, niño o adolescente que se encuentre en estos centros de acogida.	En los casos que he tenido conocimiento por lo general siempre se ha obtenido buenos resultados es decir un final feliz para las niñas, niños y adolescentes que han sido sometidos a la reinserción

						de auxilio entre otros.		familiar.
Jueza Beatriz Pérez Sánchez	Se receptan casos de maltrato físico, psicológico y sexual de forma mensual.	Los síntomas que presentan son el no querer comunicarse libremente, son reservados, se mantienen aislados de los demás.	Los derechos vulnerados son varios pero el más importante es el de la familia y el de desarrollarse de forma integral.	Los niños, niñas y adolescentes que ingresan a la fundación tienen entre 11 a 15 años.	Si existe un seguimiento con respecto al progreso en el proceso de reinserción familiar ya que se debe estar pendiente los avances que se está obteniendo.	Son varios entre ellos: custodia familiar, acogimiento institucional, inserción del niño/a y su familia a un programa de atención y protección, concesión de boletas de auxilio, amonestación al agresor.	Siempre se trabaja de forma conexas con la institución	Considera que si es efectiva debido a que las personas que trabajan en la fundación son profesionales con años de experiencia.
Fernando Fonseca Bautista ex secretario de la U.J.F.M.N.A	Se receptan casos de maltrato de forma diaria.	Los síntomas por lo general son: Temor a los padres, falta de autoestima, signos de golpes (contusiones), falta de atención, mala alimentación entre otras.	Los derechos vulnerados son: A una vida digna, a la educación, a la salud, a desenvolverse en un hábitad saludable, a una familia que atienda a sus necesidades.	Ingresan niños, niñas y adolescentes entre uno a diez años.	No existe seguimiento en los casos de reinserción familiar, más bien es la fundación quien informa de forma periódica acerca de los avances de la reinserción aplicada.	Las medidas aplicadas son: la inserción del niño y los padres en proyectos de ayuda familiar, la custodia familiar o la custodia institucional, la orden de que el agresor salga de la casa entre otras.	La U.J.F.M.N.A emite órdenes por medio de providencias que deben ser cumplidas por la institución quien esta a su vez emite informes de los casos puestos en su conocimiento.	No pues consideró que en su mayoría por lo menos cumple con las mínimas exigencias sociales, psicológicas y legales para que se lleven a cabo.

Elaborado por: Verónica Yessenia Otáñez Hoyos

Fuente: Cuestionario de entrevista

3.2. Entrevista a los Miembros Principales de la Junta Cantonal de Protección de Derechos

Al realizar las preguntas a los Miembros Principales de la Junta Cantonal de Protección de Derechos todos coincidieron en que se receptan casos de maltrato de forma diaria y que al existir tal acontecimiento las secuelas en las niñas, niños y adolescentes son graves ya que suelen presentar miedo tristeza, autoestima baja, llanto, inestabilidad emocional, dificultad para socializar entre otros síntomas lo cual es preocupante pues es un problema social que genera gran impacto en la sociedad.

Los Miembros Principales de la Junta Cantonal coincidieron en que existe seguimiento de progreso con respecto a cada niña, niño y adolescente que se encuentra ingresado en la Fundación Proyecto Don Bosco para saber cuáles son los avances que está teniendo este grupo vulnerable.

Al preguntar con respecto a si consideraban efectiva o no la reinserción familiar aplicada en la fundación todos los miembros de la Junta Cantonal respondieron de manera distinta, de los tres miembros de la junta cantonal, solo uno respondió de forma positiva manifestando que si es efectiva la reinserción aplicada en la fundación mientras que el otro miembro de la junta cantonal expreso todo lo contrario sustentando que en ciertos casos a las autoridades les falta profundizar los casos para la reinserción debido a que toda niña, niño y adolescente ingresa a la fundación por

causas distintas, mientras que el último miembro manifestó que se espera obtener buenos resultados en relación a la reinserción que es aplicada en la fundación.

Miembros de la Junta Cantonal	1.PREGUNTA	2.PREGUNTA	3.PREGUNTA	4.PREGUNTA	5.PREGUNTA	6.PREGUNTA	7.PREGUNTA	8.PREGUNTA
	¿Con qué frecuencia se receptan casos de maltrato físico, psicológico o sexual?	¿Cuáles son los síntomas generales que presenta un niño, niña o adolescente víctima del maltrato físico, psicológico o sexual?	¿Cuáles son los derechos vulnerados en los niños, niñas y adolescentes del maltrato?	¿De qué edad por lo general ingresan los niños niñas y adolescentes en la fundación Don Bosco?	¿Existe seguimiento de progreso en el proceso de reinserción familiar de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en la Fundación Don Bosco, por parte de la Unidad de la Familia Mujer Niñez y adolescencia?	¿Cuáles son las medidas de protección conforme el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia más aplicadas en los niños, niñas y adolescentes víctimas del maltrato?	¿El trabajo realizado en la Fundación Don Bosco, se realiza de forma conexa con la Unidad Judicial de la Familia Mujer Niñez y adolescencia?	¿Considera Ud. que la reinserción familiar aplicada en la Fundación Don Bosco es efectiva para los niños, niñas y adolescentes?
Ricardo Salazar	En la Junta Cantonal se receptan casos de maltrato de forma diaria.	Varios son los síntomas que presentan, entre ellos: miedo, tristeza, ansiedad y al realizar entrevistas psicológicas se determinan otros síntomas.	Cuando un niño/a o adolescentes es víctima de maltrato se atenta a la integridad personal de la persona (física, psicológica, sexual).	NO RESPONDE	Manifiesta que el seguimiento lo realiza la autoridad jurisdiccional que dispone la reinserción familiar.	Las contempladas en el art 79 y 217 del CONA entre ellas la prohibición de acercarse al sujeto protegido de proferir cualquier tipo de maltrato.	Expreso que si se realiza el trabajo de forma conexa entre la Junta Cantonal con las autoridades de la Fundación Don Bosco.	Al considerar si es efectiva o no la reinserción familiar, manifestó que por lo general la reinserción familiar es una decisión que la realiza el juez/a de la U.J.F.M.N.A y que se espera buenos resultados.
Ximena Arcos	Se receptan casos de maltrato hacia este grupo de atención prioritario de forma diaria	Por lo general una niña, niño o adolescente víctima de maltrato presenta síntomas de autoestima baja, llanto fácil e inestabilidad emocional entre otros.	Los derechos vulnerados son varios entre ellos: a la integridad personal, a la salud, a la educación, a la identidad, a conocer a sus progenitores etc. Basándonos en los que expresa el CONA encontramos	Por lo general ingresan a la fundación Don Bosco niñas, niños y adolescentes entre 11 a 17 años debido que hasta esa edad son sujetos protegidos.	Si existe seguimiento de progreso entre la Junta Cantonal y la fundación Don Bosco pues basándonos en el art 232 del CONA es obligación de las fundaciones informar acerca del	Son medidas de protección las contempladas en el Art. 217 del CONA y el Art. 79	Si se realiza de forma conexa mediante informes psicológicos, sociales y el plan de tratamiento.	En ocasiones debido a que en ciertos casos a las autoridades de las fundaciones les falta profundizar para aplicar la reinserción debido a que las situaciones por las cuales se encuentran en centros de

			derechos de supervivencia, de desarrollo, de participación y de protección.		progreso de este grupo de atención prioritaria con respecto a la reinserción a la cual están sometidos.			acogimiento si distintas y por en necesitan tratamiento distinto.
Jeannette Ortiz	Se receptan casos de maltrato físico, psicológico y sexual de forma diaria.	Los síntomas que presentan las niñas, niños y adolescentes por lo general son inestabilidad emocional.	NO RESPONDE	Por lo general ingresan niñas/os y adolescentes entre 11 y 15 años.	Si existe un seguimiento de progreso entre la Junta Cantonal y la fundación Don Bosco acerca de la reinserción familiar aplicada a las niñas/os y adolescentes.	Son las que manifiesta en el art 79 numeral 9 del CONA así como el Art. 217 numeral 4 del mismo cuerpo legal.	Si se realiza el trabajo de forma conexas con la Fundación Don Bosco.	Si considera efectiva la reinserción familiar aplicada en la fundación Don Bosco.

Elaborado por: Verónica Yessenia Otáñez Hoyos

Fuente: Cuestionario de entrevistas

3.3 Entrevista a las Autoridades de la Fundación Proyecto Don Bosco

Al realizar las entrevistas a las autoridades de la fundación Don Bosco ambas coincidieron en que ingresan las niñas, niños y adolescentes a la fundación de forma mensual y que los síntomas que suelen presentar son la de ansiedad, aislamiento, bajo rendimiento escolar, miedo y dificultad para dormir.

También coincidieron en que el tiempo establecido para que una niña, niño o adolescente sea reinserto a sus hogares es entre tres meses a un año, si bien no establece un tiempo determinado los ordenamientos jurídicos para que este grupo vulnerable retorne a sus hogares, éste debe permanecer en las instituciones el menor tiempo posible debido a que la permanencia en los centros de acogida puede ser perjudicial para su desarrollo integral.

Cuando se realizó las encuestas a las niñas, niños y adolescentes de la Fundación Proyecto Don Bosco, existió casos donde los niños estaban en la fundación por más de un año lo cual es contradictorio con las respuestas que emitieron las autoridades de la fundación con respecto al tiempo en el cual tardan para determinar la efectividad de la reinserción familiar y esto es alarmante ya que el interés superior del niño (ISN) no está siendo ejecutado y no se está dando la prioridad que éste grupo de atención prioritaria posee.

También coincidieron en que los tipos de programas que se realizan en la fundación son la de terapia familiar, ayuda psicológica, educativa entre otras cosas, todas estas con el fin de ayudar a superar los problemas psicológicos y sociales que ha acarreado el maltrato al cual han sido sometidos, pero se debe tomar en cuenta que no todos los casos son los mismos y por ende se necesita de programas distintos dependiendo la gravedad por la cual haya ingresado la niñas, niños o adolescente que se encuentre en la fundación.

Al preguntar si considera necesario que se implementen nuevos mecanismos legales que mejoren la reinserción expresaron que no puesto que ya existen los necesarios para que se dé la reinserción familiar, lo cual considero que debería existir un tiempo establecido por la ley para que las instituciones reinserten a las niñas, niños y adolescentes y en caso de que esto no suceda las autoridades deberían establecer medidas coercitivas para que de esta manera en las instituciones de acogida realicen de mejor manera los programas cuyo fin último es obtener una efectiva reinserción familiar.

La reinserción familiar aplicada en la Fundación Don Bosco debería procurar garantizar la función básica de la familia acatando el Art. 09 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia que manifiesta: “La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y

exigibilidad de sus derechos”.

Las niñas, niños y adolescentes que han ingresado a la Fundación Proyecto Don Bosco por diversos motivos ya sea maltrato físico, psicológico, negligencia familiar, callejización, problemas económicos o por voluntad propia deben estar rodeados en un ambiente similar al de una familia en el cual serán sometidos a diversos programas de autoayuda y superación personal todo esto con el afán de que este grupo de atención prioritaria se sienta como en su hogar el tiempo que permanezca en el centro de acogimiento.

Las autoridades deben hacer todo lo que este a su alcance para que las niñas, niños y adolescentes se sientan mejor que en su hogar debido a que salieron de éste por diversos problemas que les dificultaba desarrollarse de forma plena y correcta.

Si bien es cierto, en nuestro ordenamiento jurídico como lo es el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003), no determina un tiempo fijo de permanencia para la niña, niño y adolescente que se encuentre en algún centro de acogimiento pero manifiesta que su estadía debe ser el menor tiempo posible, al realizar la entrevista la Trabajadora Social manifestó que una niña, niño o adolescente para que se encuentre completamente reinserto dura alrededor de 3 a 6 meses o en el peor de los casos un año, pero esto no lo pudimos constatar al realizar las encuestas a los niños que se encontraban en la Fundación Proyecto Don Bosco manifestaron que se encuentra en

la fundación por más de un año lo cual es preocupante porque no hay avances favorables de las niñas, niños y adolescentes.

		PSICOLOGA DE LA FUNDACIÓN	TRABAJADORA SOCIAL DE LA FUNDACIÓN
		Gabriela Fiallos	Alicia Telenchana
Pregunta N.- 01	¿Con qué frecuencia reciben casos de maltrato físico, psicológico o sexual?	Cada mes se reciben casos de niños/as y adolescentes que han sufrido de alguna clase de maltrato.	De forma mensual se reciben casos de maltrato en la fundación.
Pregunta N.- 02	¿Cuáles son los síntomas generales que presenta un niño, niña o adolescente víctima del maltrato físico, psicológico o sexual?	Los síntomas por lo general son: ansiedad, aislamiento, bajo rendimiento escolar, miedo y dificultad para dormir entre otras.	Los síntomas que se presentan son: autoestima baja, aislamiento, depresión, ansiedad entre otros.
Pregunta N.- 03	¿Cuáles son los derechos vulnerados en los niños, niñas y adolescentes víctimas del maltrato?	Los derechos vulnerados por lo general son el de una familia, a la educación, a la vida.	Derecho a la protección, Derecho a la libertad.
Pregunta N.- 04	¿De qué edad por lo general ingresan los niños niñas y adolescentes en la fundación Don Bosco?	Ingresan entre 16 hasta antes de los 18 años a la fundación.	Ingresan a la fundación entre 11 años hasta antes de cumplir los 18 años.
Pregunta N.- 05	¿Considera Ud. que el proceso de reinserción familiar es un buen mecanismo para garantizar la función básica de la familia? (Art. 09 CONA)	Considera que el niño/a o adolescente por ningún motivo debe perder el vínculo con la familia.	Sí debido a que se encuentra dentro del núcleo familiar.
Pregunta N.- 06	¿Cuánto tiempo suelen tardar en obtener resultados favorables con el procedimiento de reinserción familiar en la Fundación Don Bosco?	Por lo general entre tres meses a un año se tarda en obtener resultados favorables de la reinserción familiar.	Suele tardar entre los 3 meses hasta un año.
Pregunta N.- 07	¿Cuáles son los programas que se aplican en la fundación Don Bosco para preservar la familia disfuncional?	Se trabaja en conjunto con el equipo técnico en distintas áreas ya sea en la psicología, trabajo social o educativo con los niños y la familia.	Los programas aplicados en las niñas/os y adolescentes son: entrevista individual y familiar, atención social, visitas domiciliarias etc.
Pregunta N.- 08	De acuerdo a su experiencia en algún proceso de protección, ¿explique el caso de permanencia más corto y el más extenso que una niña, niño o adolescente ha estado en la fundación?	Se presentó un adolescente que por su situación de riesgo regresa a la fundación ya que siguen sin presentar garantías su familia biológica.	El caso más corto: cuando un adolescente ingreso a la institución sin que amerite acogimiento, se dio parte a las autoridades para su retorno a su hogar. El caso más extenso: un niño ingresa a la institución por abuso sexual propiciado por su padre, al principio su madre mostraba interés para que se reinsera su hijo lastimosamente la madre se arregla con su esposo y el niño queda en completa indefensión, por motivos de salvaguardar su interés el niño entra al programa de familias acogientes.
Pregunta N.- 09	¿Considera Ud. que existió algún caso difícil de aplicar la reinserción familiar?	NO RESPONDE	Sí debido a que no se cuenta con el apoyo de la familia ampliada.

Pregunta N.- 10	¿Aportan de forma positiva los progenitores y/o familiares de las niñas, niños y adolescentes para obtener mejores resultados en la reinserción familiar aplicada en la fundación Don Bosco?	En su mayoría si debido a que los padres están interesados en asistir a la terapia para obtener una buena reinserción.	En ciertos casos no debido a que se deslindan al trabajo que se realiza en la fundación.
Pregunta N.- 11	¿Considera Ud. que la reinserción familiar aplicada en los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en la fundación Don Bosco se la realiza de forma integral?	NO RESPONDE	NO RESPONDE
Pregunta N.- 12	Considera Ud. necesario implementar nuevos mecanismos legales que faciliten y mejoren la reinserción familiar?	No debido a que se considera que existen mecanismos legales suficientes para aplicar la reinserción.	No porque se envía informes favorables de acuerdo al trabajo realizado.

Elaborado por: Verónica Yessenia Otáñez Hoyos

Fuente: Cuestionario de entrevista

3.4 Análisis General

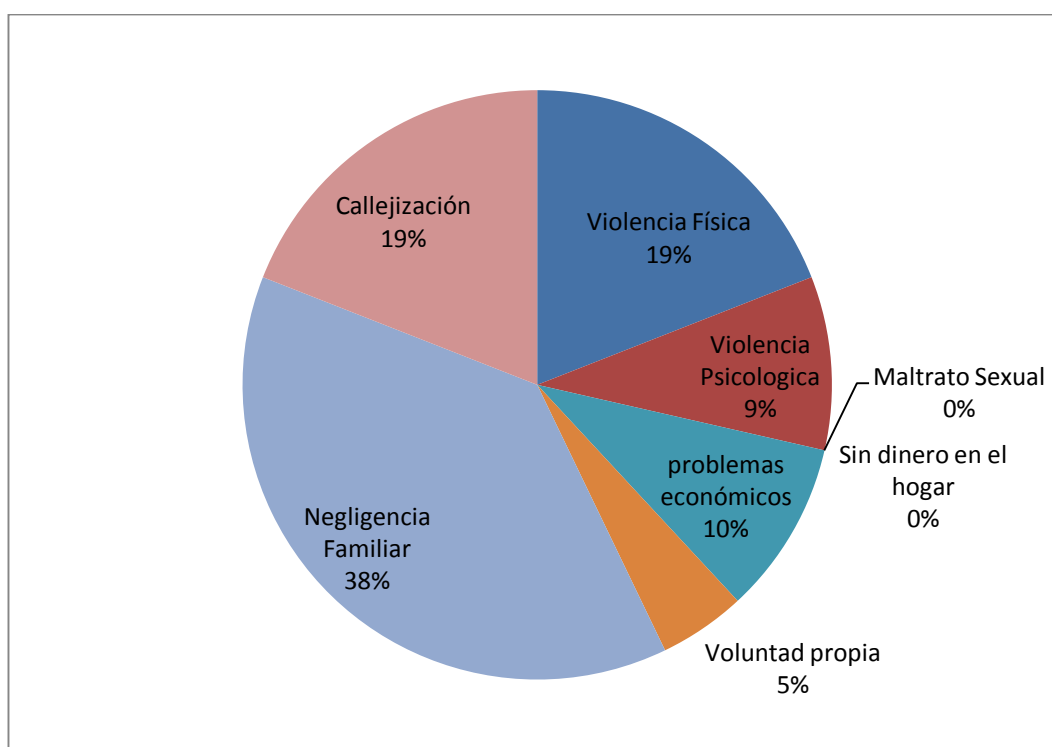
Al realizar una comparación con las respuestas que se obtuvo en las entrevistas realizadas a los jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, los Miembros Principales de la Junta Cantonal y de las autoridades de la Fundación Proyecto Don Bosco podemos determinar lo siguiente:

Cada entidad tiene su punto de vista distinta, pero el fin es o por lo menos debería ser el mismo es decir proteger a cabalidad la integridad personal de las niñas, niños y adolescentes, a su vez resolver las causas principales que orillaron a que este grupo se encuentren en centros de acogida y que mediante los programas establecidos en ese lugar logren superar las secuelas originadas por el maltrato físico, psicológico o sexual propiciado por sus progenitores o por aquella persona que está al cuidado de este grupo vulnerable.

La Reinserción Familiar aplicada en las distintas instituciones autorizadas para reconstruir los lazos familiares rotos no está teniendo buenos resultados en la práctica diaria y en base a las entrevistas realizadas a las distintas autoridades podemos establecer que existe una falta de interés impresionante lo cual es preocupante ya que los únicos afectados son las niñas, niños y adolescentes que pasan meses en instituciones como la Fundación Don Bosco con la esperanza de que se reinserten a sus hogares lo más pronto posible.

3.5 Tabulación de la información obtenida mediante la encuesta realizada a las niñas, niños y adolescentes de la fundación Don Bosco

Gráfico N° 3.1 ¿Por qué estás en la Fundación Don Bosco?



Interpretación de resultados:

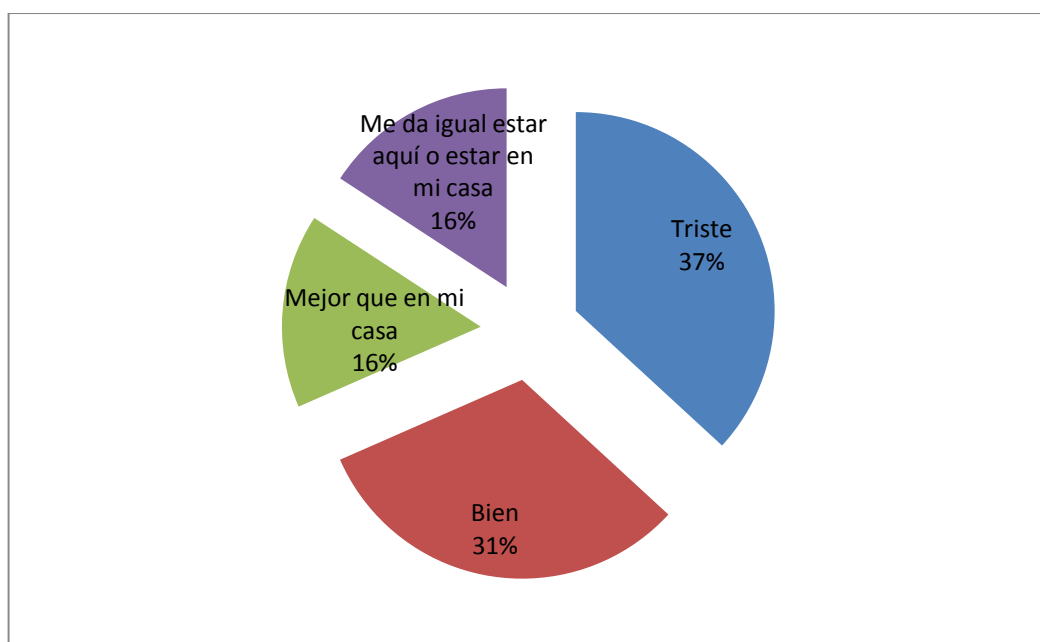
Mediante la encuesta realizada a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en la Fundación Proyecto Don Bosco, se estableció que el motivo principal por el cual se encuentran en acogimiento institucional es por Negligencia Familiar presentando un 38%, determinando que éste es un problema social en nuestro diario vivir que genera gran impacto social debido a que esto refleja la irresponsabilidad que tienen los padres con respecto del cuidado de sus hijos pues muestra que no tienen la capacidad

necesaria para hacerse cargo de ellos.

El segundo lugar por el cual las niñas, niños y adolescentes ingresan a la Fundación es tanto por violencia física como por callejización presentando un 19% en el cual se pudo constatar que este grupo de atención prioritaria es víctima frecuente de agresiones físicas propiciadas por sus padres u otros familiares que se encuentran a cargo así como también por aquellas niñas, niños y adolescentes que se encuentran en las calles de forma continua buscando sobrevivir en la sociedad.

Mediante la investigación realizada se pudo establecer que la violencia psicológica 9%, problemas económicos 10%, voluntad propia 5% son otras de las causas más frecuentes por las cuales este grupo de atención prioritaria se encuentran en Acogimiento Institucional, las situaciones por las cuales ingresan las niñas, niños y adolescentes a la Fundación Proyecto Don Bosco son preocupantes debido a que no se han desarrollado en un ambiente familiar adecuado sino todo lo contrario dando origen a la violencia tanto física como psicológica lo cual es perjudicial para el desarrollo integral de este grupo de atención prioritaria.

Gráfico N° 3.2 ¿Cómo te sientes al estar en la Fundación Don Bosco?



Interpretación de resultados:

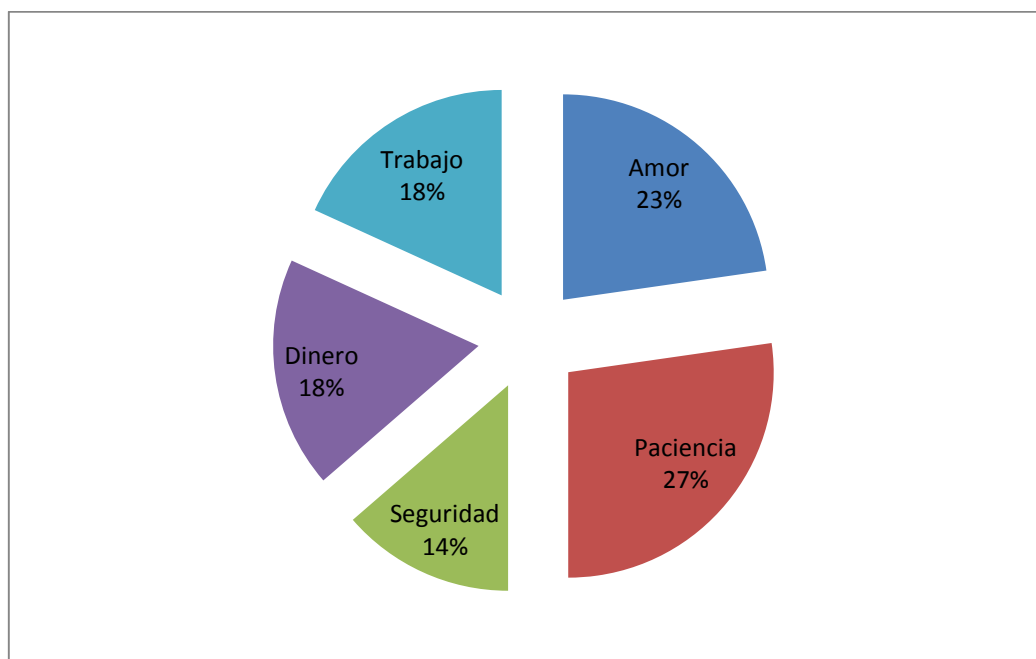
Las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en la Fundación Proyecto Don Bosco al preguntarles acerca de cómo se sienten en mencionada fundación, en su mayoría manifestaron que tristes debido a que no se encontraban sus padres, ni hermanos y que les es difícil seguir ahí puesto que no hay mejor lugar para desarrollarse que en el hogar con sus padres y seres queridos, las niñas, niños y adolescentes que coincidieron en estar tristes fueron el 37%.

Mientras que el 31% de este grupo de atención prioritaria expreso sentirse a gusto en la fundación debido a muchas razones entre ellas es que en mencionado lugar no les maltratan ni física ni psicológicamente, a su vez también manifestaron que en sus

hogares no se sentían a gusto y en ciertos casos esperaban ver soluciones para salir de ese lugar y reencontrarse con sus familiares debido a que no todos los niños que se encontraban en la Fundación Don Bosco tenían a sus progenitores.

El 16% de las niñas, niños y adolescentes manifestaron que se encuentran mejor en la Fundación Don Bosco que en sus propios hogares, los motivos son varios uno de ellos era el maltrato que se suscitaba a diario provocando vulneración de derechos constitucionales e inestabilidad emocional, el 16% restante manifestó que no encontraban diferencia entre estar en la Fundación Don Bosco o en sus hogares las razones que manifestaron era la falta de afecto familiar.

Gráfico N° 3.3 ¿Qué crees que falta en tu hogar?



Interpretación de resultados:

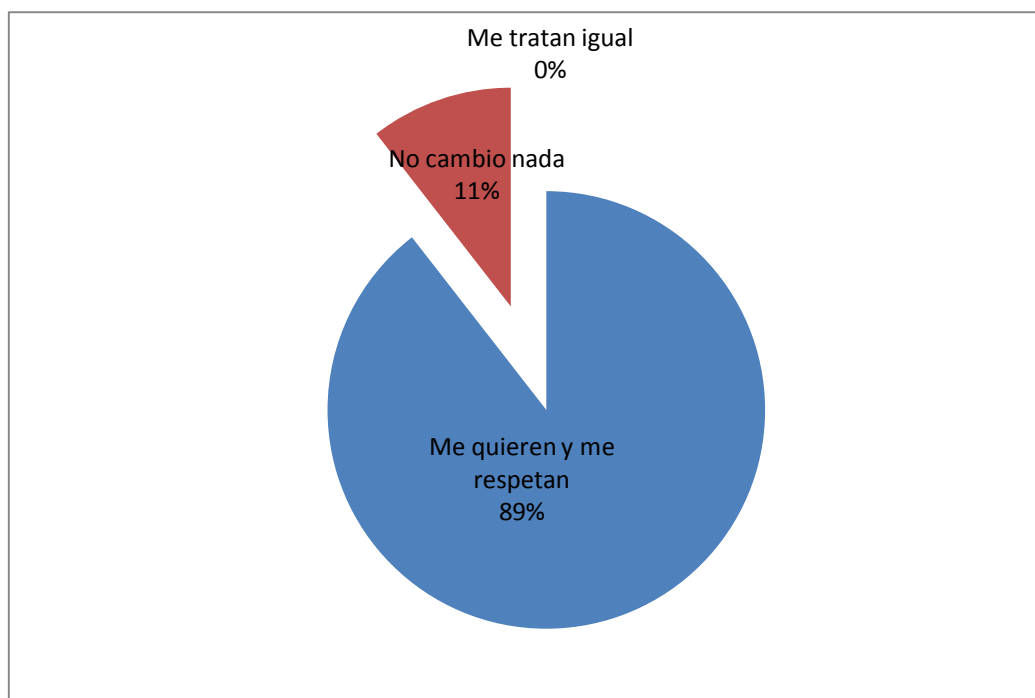
El 27% de las niñas, niños y adolescentes a quienes se les realizó esta pregunta manifestaron que la paciencia es lo que les falta a sus progenitores y familiares, que el hecho de no existir un buen diálogo tampoco ayuda, la parte afectiva también se encuentra escaso en sus hogares puesto que el 23% manifestó que les falta amor por parte de sus progenitores, que el vínculo padre e hijos ya no existe debido a que ha predominado la violencia, el maltrato y la indiferencia.

Al realizarles esta pregunta, las niñas, niños y adolescentes consideraron que la falta de amor en sus hogares es evidente, la parte afectiva se ha perdido en la familia, a causa de la existencia de la violencia, este grupo de atención prioritaria carece de amor y eso puede repercutir en su desarrollo emocional, llevando a generar personas desadaptadas socialmente, o ser seres humanos sin emociones.

El dinero al igual que el trabajo se encuentran bajo el mismo índice presentándose en un 18%, las niñas, niños y adolescentes expresaron que el hecho de que sus padres no tengan una fuente estable de dinero por no conseguir un trabajo seguro y permanente genera conflictos en el entorno familiar primando la violencia.

La seguridad ocupa el 14% donde expresan que no se sienten protegidos en sus hogares por parte de sus padres sino todo lo contrario y que en ciertos casos debían recurrir a terceros para salvaguardar su integridad. El dinero también es otro factor importante y vitalicio que lastimosamente no tenían en sus hogares.

Gráfico N° 3.4 ¿Cómo te tratan en la Fundación Don Bosco?



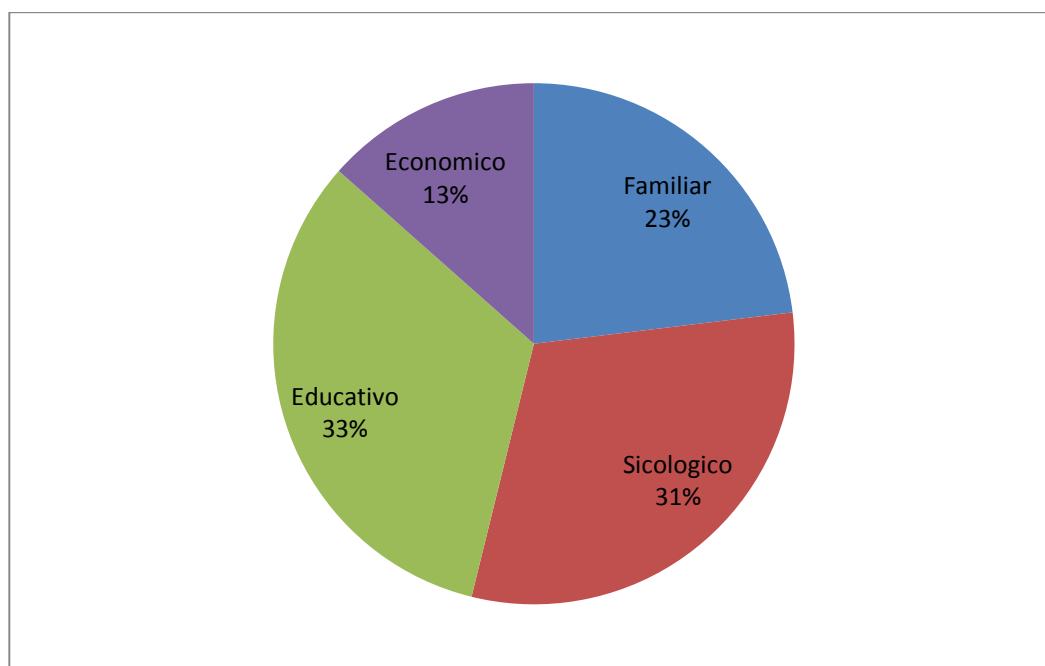
Interpretación de resultados:

Las niñas, niños y adolescentes en su mayoría al preguntarles cómo les tratan en la fundación Don Bosco manifestaron en un 89% que les quieren y les respetan, que las hermanas de la Fundación Proyecto Don Bosco se preocupan por su bienestar físico e intelectual y que se sienten de cierto modo protegidos pero que esperan pronto retornar a sus hogares con sus progenitores.

Mientras que el 11% restante supo expresar que no ha cambiado nada, es decir que el mismo trato que les daban en sus hogares lo están recibiendo en la fundación Don Bosco, que quizá no haya violencia física ni psicológica recibida por las autoridades

de la fundación pero lo que necesitan este grupo de atención prioritaria es afecto, es el amor que solo los progenitores y sus familiares les pueden dar, porque no hay nada como estar en el hogar.

Gráfico N° 3.5 ¿Qué apoyo te da la Fundación Don Bosco?



Interpretación de resultados:

El 31% por ciento de las niñas, niños y adolescentes encuestados manifestaron que les brindan apoyo psicológico, que les ayuda a superar sus problemas emocionales, o por lo menos esa es la finalidad de la psicóloga de la Fundación Proyecto Don Bosco y que de vez en cuando reciben charlas de superación y de cómo afrontar los problemas que se les presenta en la vida pero que no era suficiente debido a que la intensidad por la cual este grupo de atención prioritaria había ingresado no cubría ni reparaba en gran

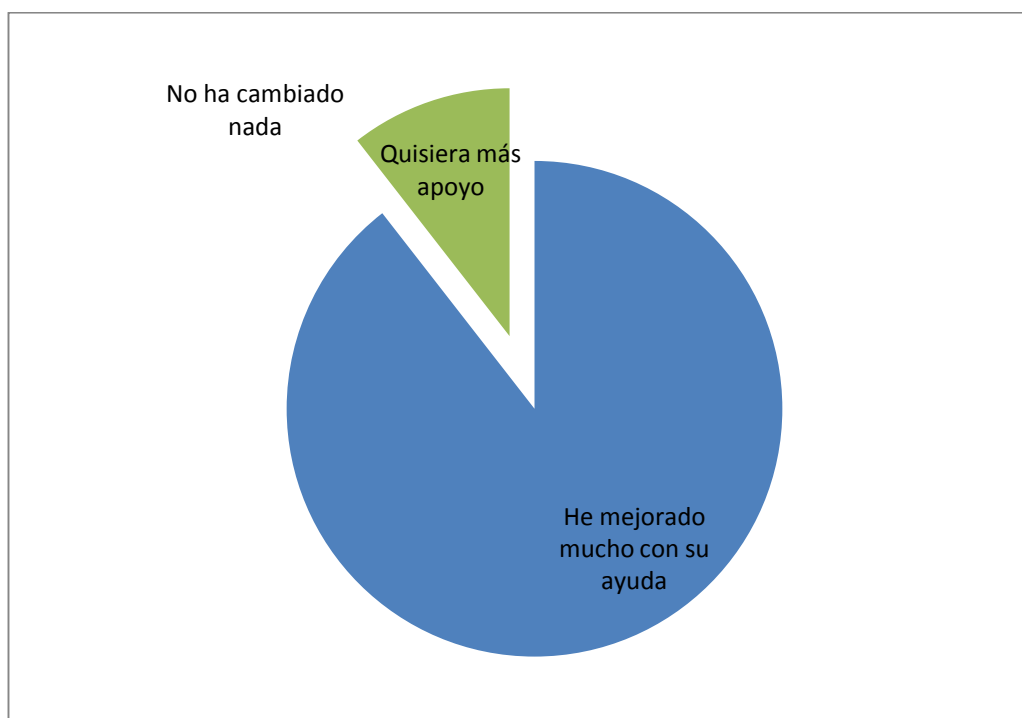
medida la atención que les propiciaban en la institución.

El 33% expresó que también reciben materias que les ayudan a enriquecerse mentalmente, tales como matemáticas, ciencias naturales en el cual el objetivo de la Fundación Proyecto Don Bosco es que el tiempo en el cual permanecen las niñas, niños y adolescentes sean de aprendizaje y no se retrasen en sus estudios, lo cual según criterios de las personas encuestadas no es de gran ayuda ya que les falta autoridad y seriedad tanto a las niñas, niños y adolescentes como a las personas que imparten las clases.

El 23% de las niñas, niños y adolescentes encuestados expresaron que las autoridades, el equipo técnico y demás personal procuran tratarlos a todos por igual brindándoles un ambiente estable y lo más familiar posible, pero que por más esfuerzo no hay nada como estar en el hogar con sus padres y familiares.

El 13% manifestó que reciben ayuda económica solo en lo concerniente a los pasajes para regresar a sus hogares los fines de semana y en ciertos casos de necesitar cuadernos, esferos o lápices para seguir con sus obligaciones académicas, también se les propicia.

Gráfico N° 3.6 ¿Qué piensas de la labor de la Fundación Don Bosco en ti mismo?



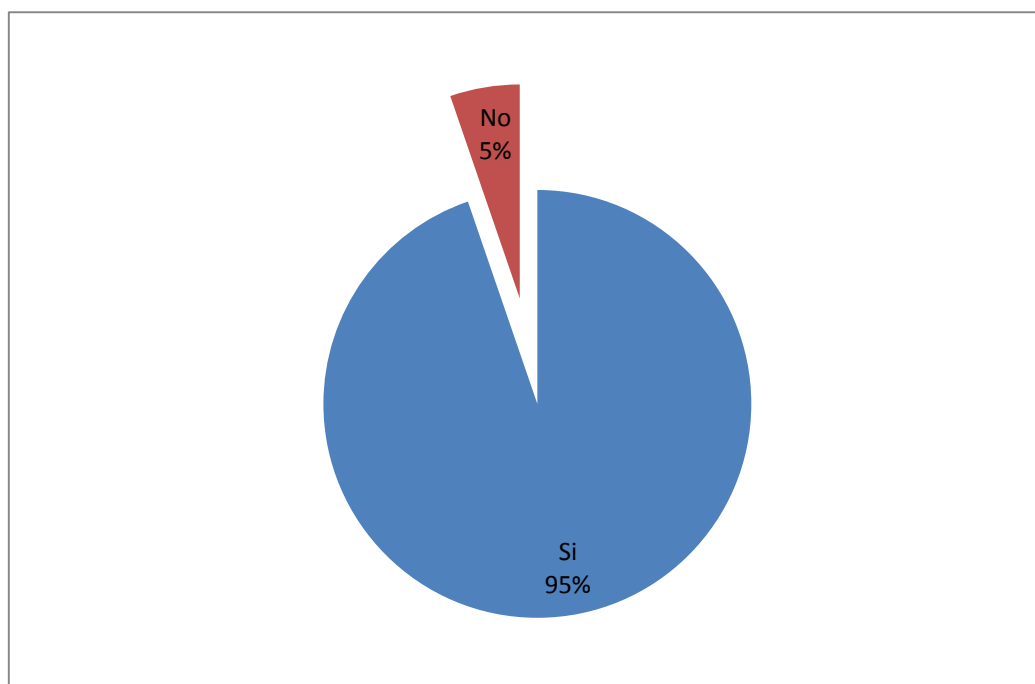
Interpretación de resultados:

Al realizar las encuestas a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en la fundación Don Bosco manifestaron el 89% que desde que ingresaron a la fundación, han mejorado mucho tanto en su comportamiento como en su forma de pensar, debido a que las violencias y maltratos recibidos en sus hogares los impacto de tal medida que su comportamiento estaba siendo igual o peor que de quienes se los propiciaba pero que con la ayuda de las autoridades de la fundación así como del equipo técnico y las hermanas han cambiado.

Mientras que el 11% de las niñas, niños y adolescentes encuestados supo decir que quisieran recibir más apoyo de la fundación debido que hay cosas que no se estudia a

profundidad y que el motivo por el cual se encuentran en la fundación a veces no es tratado de la forma en la cual ellos quisieran, también hicieron referencia al tiempo que transcurría para obtener resultados favorables en cuanto a sus problemas.

Gráfico N° 3.7 ¿Quieres regresar con tu familia?



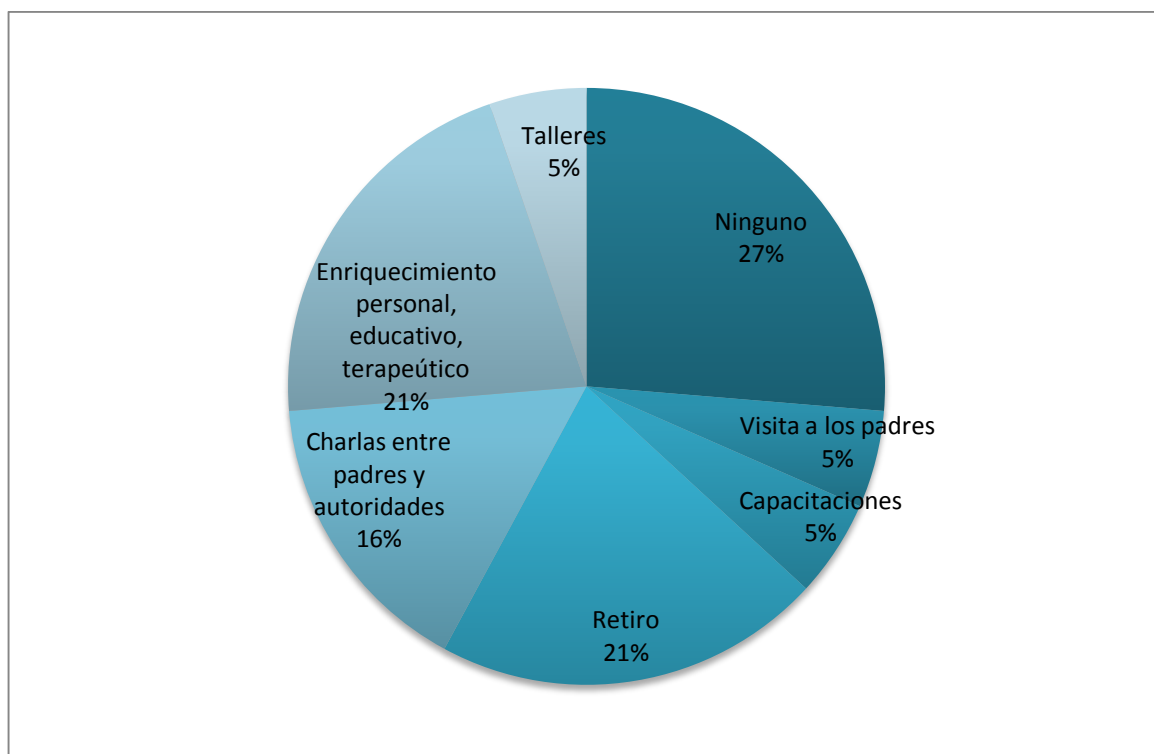
Interpretación de resultados:

Las niñas, niños y adolescentes de la fundación Don Bosco al responder esta pregunta manifestaron en un 95% que si quisieran regresar a su casa debido a que extrañan en demasía a sus progenitores y familiares, y esperan que sea de forma recíproca, los niños de la fundación tienen la esperanza de haber superado los problemas familiares que los llevaron a separarse y al regresar a sus hogares anhelan encontrarse con un ambiente familiar nuevo, mejorado, estable y duradero en el cual prime el amor, la

comprensión y nunca más se vuelva a suscitar violencias o maltratos de ningún tipo.

Mientras que el 5% restante manifestó que no quieren regresar a su hogar, la razón, muy sencilla ellos provienen de la crianza de personas muy ajenas a la familia consanguínea, y que por tanto tiempo que vivieron con ellos estos se cansaron y ya no quieren saber nada de este grupo de atención prioritaria.

Gráfico N° 3.8 ¿Qué programas de apoyo te está brindando la fundación Don Bosco para regresar a tu familia?



Interpretación de resultados:

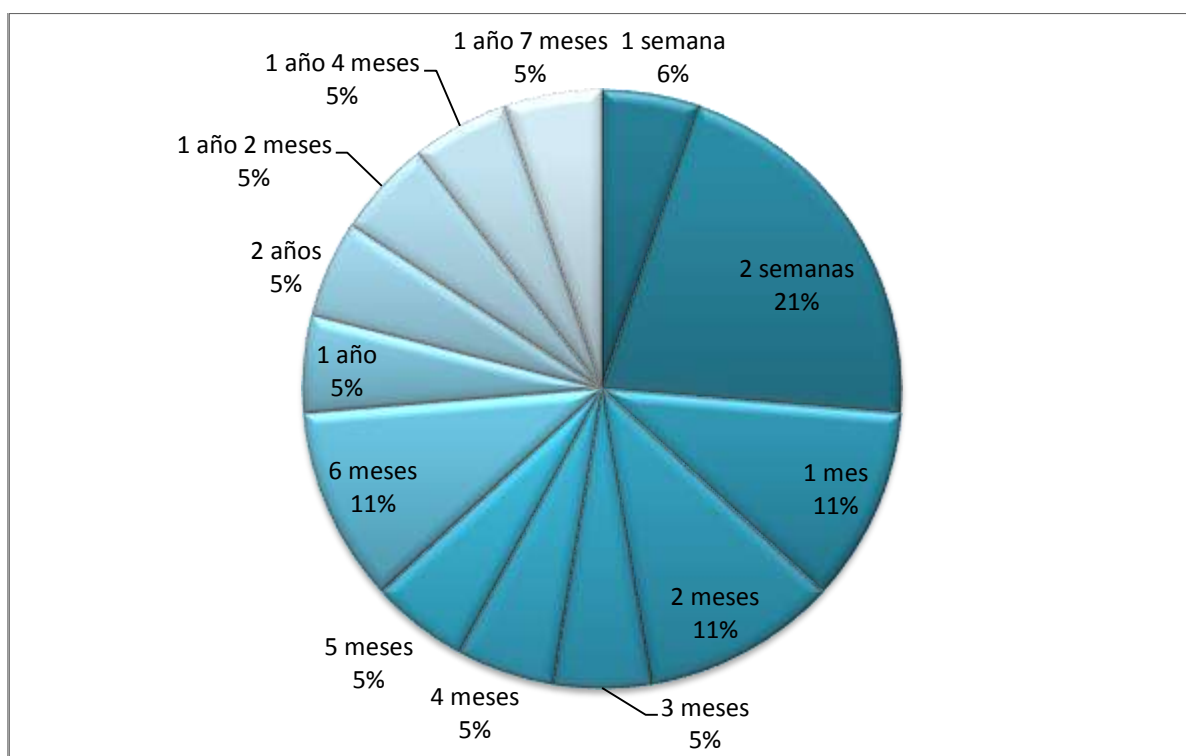
Los programas que se están brindando a las niñas, niños y adolescentes que se

encuentran en la fundación Don Bosco son la de enriquecimiento personal, educativo terapéutico presentando un 21% así como los retiros 21% que se realizan por lo general los fines de semana en la cual según expresaron algunos niños de la fundación consiste en encontrarse como persona y procurar perdonar a aquellos que nos hicieron daño y ayudar al próximo.

Presentando un 5% tanto las capacitaciones como las visitas de los padres, esto es importante debido a que la reinserción familiar consiste en mejorar las relaciones filiales lastimosamente existen casos en los cuales desde la fecha de ingreso de las niñas, niños y adolescentes hasta la actualidad la falta de interés de los padres les ha impedido seguir con esta actividad pues nunca más volvieron a preocuparse por el progreso de sus hijos.

En un 27% las niñas, niños y adolescentes encuestados consideraron que no se está aplicando ningún programa que ayude a superar los problemas familiares, esto es preocupante pues este grupo de atención prioritaria considera que las autoridades de la fundación Don Bosco poco les interesan que se reinseren y puedan regresar con sus familiares.

Gráfico N° 3.9 ¿Cuánto tiempo llevas en la Fundación Don Bosco?

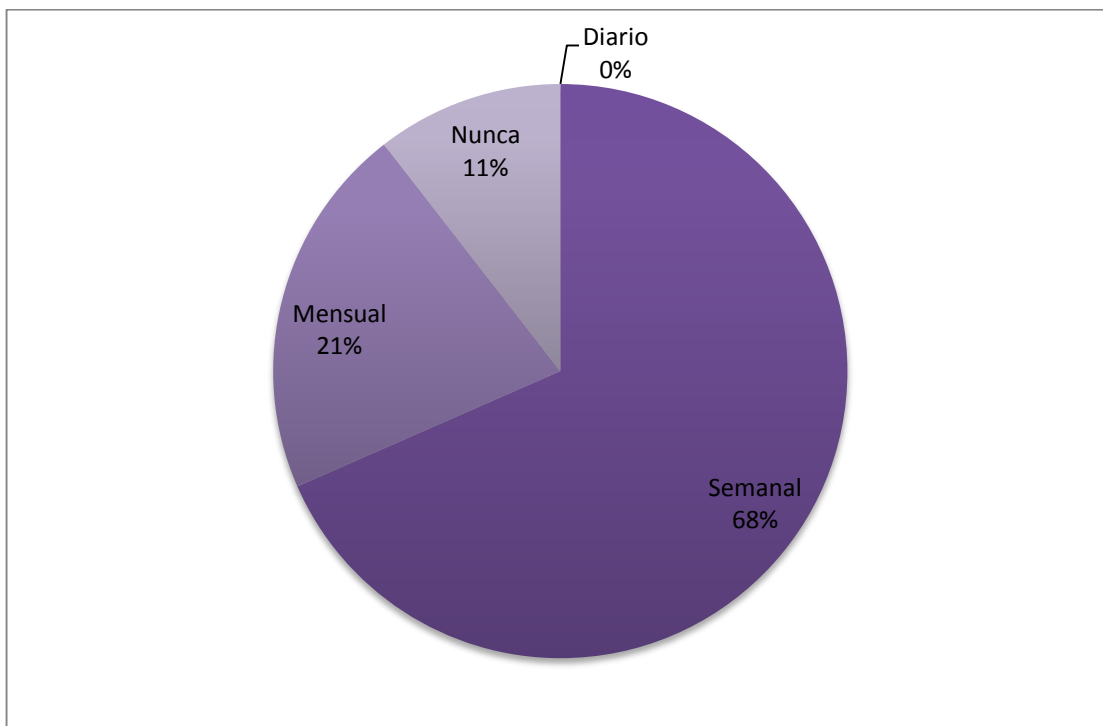


Interpretación de resultados:

Mediante las encuestas realizadas a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en la fundación Don Bosco han manifestado que se encuentran ahí por más de un año pues el 5% expreso que se encuentra en la fundación por alrededor de un año y siete meses, otro 5% expreso que desde la fecha de ingreso hasta la actualidad han transcurrido un año y cuatro meses, se adjunta un 5% que ha permanecido por más de un año y dos meses llegando incluso a la existencia de permanecer por alrededor de dos años representando un 5% de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en este centro de acogimiento institucional.

El tiempo transcurrido desde su ingreso es alarmante pues este grupo de atención prioritaria no debería permanecer tanto tiempo en los centros de acogimiento institucionales debido a que se encuentran en una etapa de crecimiento y el hecho de que se encuentren aislados de sus familiares puede ser perjudicial para su buen desarrollo tanto en lo personal como lo profesional.

Gráfico N° 3.10 ¿Con que frecuencia ves a tus padres y/o familiares desde que te encuentras en la Fundación Don Bosco?



Interpretación de resultados:

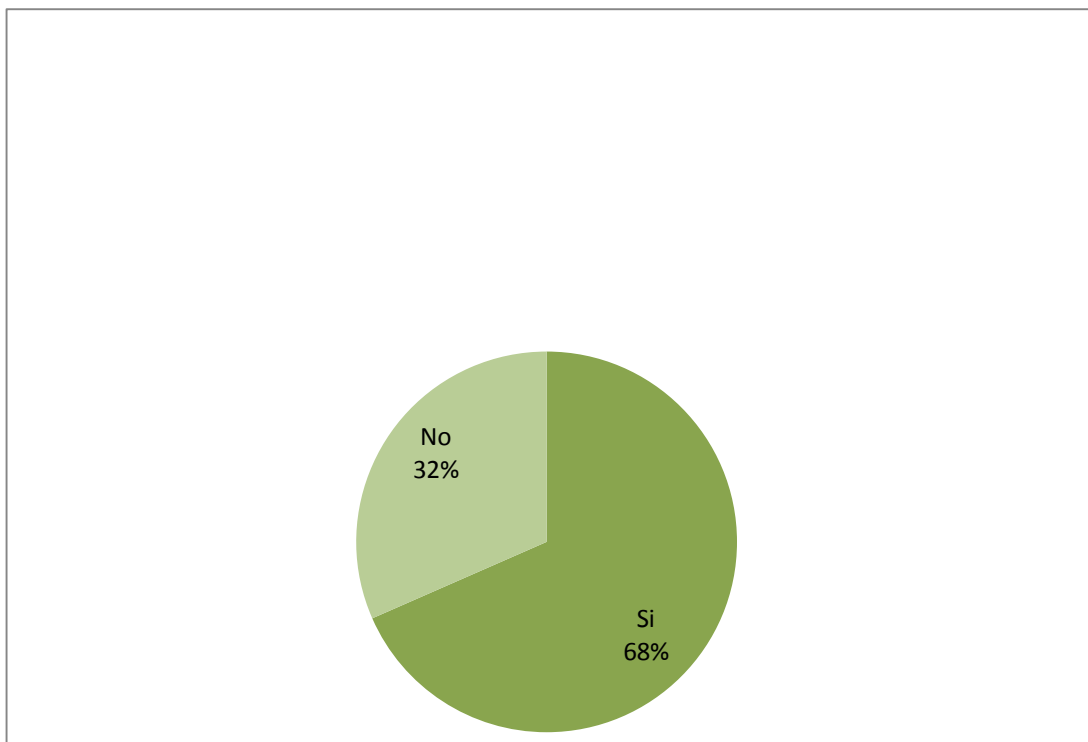
La mayoría de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en la fundación manifestaron en un 68% que los fines de semana ven a sus progenitores y familiares,

que si bien los progenitores van a visitarlos a la fundación o ellos van a su hogar, dependiendo el caso pero que era seguro los fines de semana las visitas.

El 21% manifestó que es de forma mensual que ven a sus progenitores y/o familiares y que cada vez que los ven sienten la necesidad de salir de la fundación para irse con ellos, a pesar de que anteriormente los trataban de forma deplorable.

Algo preocupante y que llama la atención es que el 11% de las niñas, niños y adolescentes encuestados manifestó que nunca desde que han ingresado a la fundación Don Bosco han recibido visitas de sus progenitores o de algún familiar dejándolos completamente desahuciados y solos.

Gráfico N° 3.11 ¿Consideras que la reinserción familiar aplicada en la Fundación Don Bosco te ha beneficiado de alguna forma?



Interpretación de resultados:

El 68% de los niños, niñas y adolescentes que respondieron de forma positiva esta pregunta consideran que en cierta forma si les ha ayudado la reinserción familiar que están recibiendo en la fundación Don Bosco y que esperan muy ansiosos retornar a sus hogares una vez ya superado los lazos quebrantados, creen que si falta modificar y pulir ciertas cosas en la fundación pero con que ya logren salir y volver a su hogar se conforman.

Mientras que el 32% de los encuestados respondieron de forma negativa debido a que consideran que la reinserción familiar que se está aplicando en la fundación no es la adecuada y consideran necesario implementar más programas o talleres que vinculen directamente a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en la fundación con sus padres para de esta forma se pueda superar los problemas que los orientaron a la separación de los progenitores y/o familiares para con sus hijos.

3.6 Estudio de Casos

Después de realizar las diversas entrevistas a los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, a los Miembros principales de la Junta Cantonal de Protección de Derechos y a las autoridades de la Fundación Proyecto Don Bosco y de encuestar a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en mencionada fundación por ser víctimas de maltrato por parte de sus progenitores o de la persona que estuvo a cargo del cuidado del mismo, se vio en la necesidad de realizar un estudio de casos en el cual se determinará la efectividad de la reinserción familiar, para que se lleve esto a cabo se ha escogido dos casos en los cuales la permanencia de este grupo de atención prioritaria en la institución ha sido extensa.

3.6.1 JUICIO DE ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL

Caso: CABEZAS ESTRADA ÚRSULA CAROLINA

CAUSA N.- 18202-2013-23708

**TRAMITADO: UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA**

JUEZ: DR. SERGIO FRIAS

**ACTOR: FUNDACIÓN DON BOSCO (CABEZAS ESTRADA ÚRSULA
CAROLINA)**

DEMANDADO: VALDIVIEZO LOPEZ DAVID MIGUEL

Presentación de la Demanda	20 de agosto del 2013
Calificación de la Demanda	23 de agosto del 2013
Ingresa la adolescente a la Fundación Don Bosco	03 de septiembre del 2013
Se da paso al trámite especial y se dispone que la parte interesada brinde las facilidades del caso.	16 de septiembre del 2013
Informe Médico	23 de septiembre del 2013
Informe Psicológico	30 de septiembre del 2013
Informe del estado de la adolescente a la U.J.F.M.N.A	14 de octubre del 2013
Disposición de ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL de la adolescente en la Fundación Don Bosco.	22 de noviembre del 2013
Informe de reinserción familiar	12 de febrero del 2015

Elaborado por: Verónica Yessenia Otáñez Hoyos

Fuente: Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia

El presente caso consiste en: dar Acogimiento Institucional a ÚRSULA CAROLINA CABEZAS ESTRADA quien resulta ser una adolescente de 15 años de edad, quien en agosto del 2013 acude de forma voluntaria a la Fundación Proyecto Don Bosco debido a que no tenía hogar ya que huyo de la casa de su tía por temor a que ésta tome represalias al enterarse que Úrsula quedo a los remediales en el colegio y como no vive con su madre salió de la casa de su tía sin rumbo alguno, al enterarse de la fundación Don Bosco y de la atención y asistencia que éste institución brinda decidió ingresar por sus propios medios sin que alguien le obligue a permanecer en mencionada fundación.

El 20 de agosto el síndico de la fundación el Dr. ÍTALO EFRAÍN ACOSTA VARGAS presenta la demanda solicitando ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL a la adolescente para que por medio de las normas legales sea ingresada a la fundación.

En respuesta a la demanda presentada y analizando el caso, el 16 de septiembre se da paso a la misma y manifiesta que la parte interesada debe prestar las facilidades del caso. Una vez realizada una variedad de estudios y exámenes a Úrsula, el 23 de septiembre del 2013 se presenta el informe médico en la cual manifiesta que se encuentra bien de salud.

El 30 de septiembre se presenta el examen psicológico en el cual se expresaba con claridad que Úrsula tiene problemas conductuales así como con las bebidas

alcohólicas. Analizados los exámenes presentados por el síndico de la fundación, y el equipo técnico, el Juzgado Segundo de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia concede el ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL para ÚRSULA CAROLINA CABEZAS ESTRADA la misma que ingresa el 22 de noviembre del 2013 y es reinsertada a su hogar el 11 de febrero del 2015.

Si bien es cierto que en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (2003), no existe un tiempo fijo para que sea reinsertado la niña, niño y adolescente a su familia biológica, la permanencia de éste debe ser el menor tiempo posible debido a que éste grupo de atención prioritaria se encuentra en una etapa de crecimiento y desarrollo en el cual es fundamental que lo haga en su familia.

Al analizar este caso se puede evidenciar claramente que no existe del todo una buena reinsertación ya que ÚRSULA CAROLINA CABEZAS ESTRADA ha permanecido dos años en la fundación lo cual es demasiado tiempo para una adolescente y esto es perjudicial para su desarrollo integral. Las autoridades tanto de la fundación Don Bosco como los jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia les falta involucrarse más en los casos de niñas niños y adolescentes víctimas del maltrato y de otras formas en las cuales se los consideró vulnerable y por ende se ha tomado esta medida de protección temporal como lo es el de acogimiento institucional.

Este no es el único caso en el cual se pone en duda cuan efectivo es la reinserción familiar aplicada en la Fundación Don Bosco pues a continuación daremos a conocer otro caso en el cual se ha demorado más de lo permitido para que se dé una buena reinserción familiar.

JUICIO DE ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL

CAUSA N.- 18202-2014-3350

**TRAMITADO: UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA**

JUEZ: DR. JORGE ARCOS MORALES

**ACTOR: DINAPEN, JAQUE SÁNCHEZ MARÍA GABRIELA (11 años), JUNTA
CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA**

DEMANDADO: ÁNGEL SÁNCHEZ, PATRICIA CAIZABANDA

Cuadro N° 3.5. Caso MARÍA GABRIELA JAQUE SÁNCHEZ

Presentación del Parte Policial N.- 738-DINAPEN-T a la Junta Cantonal de protección.	29 de enero del 2014
Disposición de Acogimiento institucional emergente por parte de la Junta Cantonal.	30 de enero del 2014
Of. A la Dra. de la fundación Don Bosco para que preste las facilidades del caso.	30 de enero del 2014
Se remite el proceso a la U.J.F.M.N.A para los fines legales pertinentes.	04 de abril del 2014
U.J.F.M.N.A manifiesta que se realicen las entrevistas e investigaciones pertinentes.	09 de abril del 2014
Presentación del Informe Social a la U.J.F.M.N.A	17 de marzo del 2015
Presentación del Informe Psicológico de la U.J.F.M.N.A	30 de marzo del 2015

Elaborado por: Verónica Yessenia Otáñez Hoyos

Fuente: Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia

Este caso a diferencia del anterior consiste en que MARÍA GABRIELA JAQUE SÁNCHEZ de doce años de edad vivió toda su vida separada de sus padres debido a que estos por razones económicas tuvieron que emigrar hacia España con el propósito de tener una vida mejor, María Gabriela Jaque Sánchez en sus comienzos vivió con su abuela materna pero lastimosamente ésta fallece y tuvo que vivir con sus tíos, al principio con su tía paterna y luego con su tía materna, María Gabriela Jaque Sánchez toda su vida anduvo de hogar en hogar hasta que la joven ingresa en la institución JOVENES PARA EL FUTURO en el cual permaneció el tiempo que las autoridades consideraron pertinentes.

Posteriormente sale reinserta de la institución para regresar con sus tíos lastimosamente María Gabriela Jaque Sánchez no pudo seguir viviendo con ellos pues se encontraba rodeada de discusiones y peleas con sus familiares, motivo por el cual en la actualidad se encuentra en la Fundación Proyecto Don Bosco donde se encuentra más estable que con su familia.

La fundación está haciendo todo lo posible para que la niña pueda estar con su familia biológica que se encuentra radicando en España pues se ha agotado todo recurso para convivir con sus familiares en el Ecuador, desde la fecha en la cual entro la niña a la fundación hasta la actualidad ha transcurrido más de un año lo cual es preocupante porque no se está viendo resultados favorables para que la niñas logre reencontrarse con su madre biológica lo cual es preocupante pues la reinsertión familiar aplicada está demorando demasiado lo cual es perjudicial para el desarrollo integral de MARIA

SÁNCHEZ.

3.5 RESULTADO FINAL

Mediante la investigación se logró determinar que la reinserción familiar aplicada en la Fundación Proyecto Don Bosco como medida de protección temporal para las niñas, niños y adolescentes no es efectiva debido a muchos factores entre los más importantes son el poco interés que demuestran las autoridades judiciales con respecto al seguimiento de progreso que se debe dar para obtener resultado favorables con las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en la fundación, ya sea por haber sido víctimas de alguna clase de maltrato o que hayan ingresado por otras causas siendo estas callejización, negligencia familiar, problemas económicos o en ciertos casos por voluntad propia.

Mediante el estudio de casos realizado a dos niñas que habían ingresado a la fundación proyecto Don Bosco para que se aplique la reinserción familiar como medida de protección temporal se pudo constatar que mencionada reinserción no es efectiva debido a que el tiempo que han permanecido es largo y angustioso pasando los seis meses, si bien es cierto no existe un ordenamiento jurídico que manifieste de forma expresa el tiempo de permanencia de una niña, niño y adolescente en Centros de Acogimiento Institucional eso no quiere decir que pueden estar seis meses o un año en la fundación.

Lastimosamente esto se está suscitando y lo pudimos corroborar al realizar las encuestas a este grupo prioritario que se encuentra en la fundación Proyecto Don Bosco, algunos manifestaron que se encontraban más de un año y que no veían con frecuencia a sus padres o familiar alguno, quizá esto se deba por la falta de preocupación de los padres y familiares pero se supone que en estos casos es cuando interviene la fundación Proyecto Don Bosco, mediante sus autoridades haciendo todo lo que este a su alcance para procurar que esto no se siga dando y más bien recuperar el lazo filial quebrantado por diversas razones..

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

1. Mediante las encuestas, entrevistas y estudios de casos se pudo concluir que la reinserción familiar aplicada en la fundación Proyecto Don Bosco no es efectiva pues se demuestra que las niñas, niños y adolescentes que han ingresado por distintas causas a la fundación Don Bosco tomando en cuenta la fecha de ingreso con la de permanencia se puede demostrar que hay casos que sobrepasan el año de estadía lo cual es perjudicial para el desarrollo integral de este grupo de atención prioritaria a más de que el tratamiento para superar los problemas que acarrearón a la niña, niño o adolescente a estar en la fundación debe ser distinto y dependiente la gravedad del caso.
2. Se ha llegado a la conclusión de que las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en centros de acogimiento institucional como lo es la fundación Don Bosco presentan distintas clases de maltrato, entre las más comunes tenemos: el físico y psicológico a su vez encontramos a la negligencia familiar como otra forma de maltrato, el cual cada vez toma más fuerza para este grupo de atención prioritaria ya que la irresponsabilidad de los progenitores o familiares que se encuentren a cargo es preocupante pues la familia es el núcleo principal para la sociedad motivo por el cual, quienes la integren deben velar siempre por sus derechos y procurar el

óptimo desarrollo para los mismo.

3. Se llegó a la conclusión de que las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situaciones de riesgo alterando o poniendo en vulnerabilidad los derechos ratificados en la Constitución de la República del Ecuador (2008) y en los Convenios y Tratados Internacionales, el Estado debe intervenir mediante sus delegados tomando las medidas judiciales necesarias para salvaguardar la integridad personal de este grupo de atención prioritaria, la reinserción familiar es una de las diversas medidas de protección en la cual se basa en someter a la niña, niño o adolescente a un procedimiento el mismo que consiste en varios programas y talleres cuyo objetivo será reinsertar a este grupo vulnerable a su hogar lo más pronto posible pero lastimosamente esto no se vio reflejado en la fundación Don Bosco ya que al realizar la investigación respectiva, el procedimiento llevado a cabo no tiene los resultados esperados.

4. Se ha llegado a la conclusión de que a la fundación Don Bosco le hace falta un seguimiento profundo con respecto a los casos por los cuales se encuentran las niñas, niños y adolescentes, debido a que al momento de realizar la investigación se pudo observar la falta de interés por parte de las autoridades de la fundación, motivo por el cual la permanencia de este grupo de atención prioritaria está siendo extensa lo cual es perjudicial para su desarrollo integral ya que el estar alejados de sus familiares podría conllevar a un mal desempeño a futuro con la sociedad.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda tomar las medidas que sean necesarias para preservar a cabalidad la unión familiar, evitando a toda costa que se siga dando vulneraciones constitucionales que afecten la integridad y el desarrollo personal de las niñas, niños y adolescentes y de todo aquello que forme parte de la familia, a su vez se debe hacer un llamado de atención a las autoridades judiciales pues la reinserción familiar tiene como objetivo lo manifestado anteriormente y esto lastimosamente no se está dando debido a la despreocupación o a la falta de interés que tienen las autoridades de la fundación Don Bosco con las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en dicha fundación.
2. Se recomienda aplicar los cuerpos legales vigentes para proteger a las niñas, niños y adolescentes de cualquier clase de maltrato a su vez hacia las personas agresoras tomar las medidas que se considere pertinente para que esto no se siga dando, debido que este grupo de atención prioritaria debe estar protegido de todas las formas posibles evitando que sea víctima de alguna clase de maltrato independientemente de que sea propiciado por sus progenitores, familiares o personas ajenas a la familia.

3. Se recomienda aplicar de mejor manera los programas y talleres que se ejecutan en la fundación Don Bosco, procurando siempre fomentar la unión familiar superando los problemas que acarrearón para que la niña, niño y adolescente sea ingresado a la fundación Don Bosco como medida de protección temporal debido que la reinserción familiar consiste en reanudar los lazos quebrantados por diversas razones.

4. Se recomienda a las autoridades tanto de la fundación Proyecto Don Bosco como los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y miembros de la Junta Cantonal que se involucren más en los distintos casos que se presentan no solo de maltrato sino de diversas formas en las cuales las niñas, niños y adolescentes se encuentran vulnerables en cuanto a su integridad personal, los jueces deben estar más pendientes a los informes mensuales que emiten las fundaciones con respecto al progreso en la reinserción familiar aplicada en este grupo prioritario a su vez las fundaciones deben detallar más en los informes las actividades, programas y talleres que se ejecutan para obtener resultados satisfactorios en la reinserción familiar.

BIBLIOGRAFÍA

- Albán, F. (2010). Derecho de la niñez y adolescencia, (3ª. ed.). Ecuador: Quito.
- Amorós, P; Palacios, J. &. (2004). Acogimiento Familiar/España: Madrid.
- Andrade, E. (2012). Documento Introdutorio a la Doctrina de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, (Tomo 1.). Ecuador: Quito.
- Ávila, R.; Corredores, M.; &. (2010). Derechos y garantías de la niñez y adolescencia: Hacia la consolidación de la doctrina de protección integral, (1ª. ed.). Ecuador: Quito.
- Ávila, R.; Grijalva, A.; Martínez, R. &. (2008). Desafíos constitucionales, la Constitución Ecuatoriana del 2008 en perspectiva/ Ecuador: Quito.
- Bennasar, A; Knoop, V. &. (2015). Asociación humanitaria Humanium. Recuperado de: <http://www.humanium.org/es/derecho-proteccion/>
- Buttiglione, R. (1999). La persona y la familia/España: Madrid.
- Cabrera, J. (2009). Derechos de la Niñez y Adolescencia/Ecuador: Quito.
- Cabrera, J. (2010). Interés Superior del Niño/ Ecuador: Quito.

Carmona, M. (2012). La convención sobre los derechos del niño: Instrumento de progresividad en el derecho internacional de los derechos humanos/España: Madrid.

Cillero, M. (1999). El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Ponencia presentada en el I Curso latinoamericano “Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Defensa Jurídica y Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos”. San José de Costa Rica.

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. R.O. 03 de julio del 2003

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Aprobado el 17 de octubre del 2013.
El Derecho del niño y la niña a la familia.

Constitución de la República del Ecuador. R.O. 242 del 20 Octubre del 2008

Convención Americana Sobre Derechos Humanos (2006)

Convención Sobre los Derechos Del Niño (1989)

Declaración Universal de Derechos Humanos. R.O. 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948.

Estrada, L. (2012). El ciclo vital de la familia/México.

Engels, F. (1996). El origen de la familia, de la Propiedad Privada y el Estado, (13ª.ed.). España: Madrid.

Falconí, J. (2010). Diversos tipos de familia reconocidos en la Constitución. Recuperado de: <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechod efamilia/2010/09/14/diversos-tipos-de-familia-reconocidos-en-la-constitucion>

Fresnillo, M. (2012). La familia: fuente de espacio y caridad. Recuperado de: https://books.google.com.ec/books?id=gNmAO3GrCNIC&pg=PA114&dq=i mportancia+de+la+familia&hl=es&sa=X&ved=0CEMQ6AEwCDgeahUKE wiA7JbJk_fIAhWD6yYKHf2bA2I#v=onepage&q=importancia%20de%20la %20familia&f=false

Garbarino, J; Eckenrode, J. &. (2001). Porque las familias abusan de sus hijos: Enfoque ecológico sobre el maltrato de niños y de adolescentes/España: Barcelona.

García, J. (2011). Los nuevos paradigmas en materia constitucional en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, Nuestros Derechos Constitucionales, (2ª. ed.). Ecuador: Quito.

Gómez, E; Agudo, M. &. (2002). Guía para la atención al maltrato infantil/España: Cantabria.

Hurtado, A. (2011). Acogimiento Familiar: Procedimientos y estándares de operación del programa Acogimiento Familiar para niños, niñas y adolescentes/Chile.

Intebi, I. (2011). Abuso sexual infantil: en las mejores familias, (1ª.ed.). Buenos Aires: Granica.

Keyser, R. (2014). La Reinserción familiar como Cumplimiento de los derechos humanos del niño: Un estudio en el Hogar de niños Antonio Valdivieso en Cuenca, Ecuador. Recuperado de: http://digitalcollections.sit.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2880&context=isp_collection

Melendo, T. (2003). Familia, ¡Sé lo que eres!/España: Madrid.

Méndez, M; D Antonio, D. &. (2001). Derecho de Familia/Argentina: Buenos Aires.

Millán, M; Serrano, S. &. (2002). Psicología y familia, (1ª.ed.). Madrid: España.

Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Ojeda, C. (2011). Crítica y Comentario a la ley de reforma al Título V, libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia/ Ecuador: Quito.

Orbe, H. (1995). Derecho de menores/ Ecuador: Quito.

Pardo, A. (2011). Proyecto de reinserción familiar. Recuperado de:
<https://es.scribd.com/doc/72652978/PROYECTO-REINSERCION-FAMILIAR>

Parra, J. (2008). Derecho de Familia/Colombia: Bogotá.

Pazmiño, E. (2011). Compendio de legislación sobre niñez y adolescencia/Ecuador:
Quito.

Pérez, R. (2006). Fortalezas y debilidades del litigio estratégico para el fortalecimiento de los estándares internacionales y regionales de protección a la niñez en América Latina/Argentina: Buenos Aires.

Redondo, C; Galdo, G; García, M. &. (2008). Atención al Adolescente/España:
Cantabria.

Simón, F. (2008). Derechos de la niñez y adolescencia: De la convención sobre los derechos del niño a las legislaciones integrales, (Tomo 1.). Ecuador: Quito.

Simón, F; Velasco, M; Noboa, S; Calle, H; Pinos, G; Ortega de Spurrier, P; Cifuentes, J. &. (1999). Propuesta para integrar el tema de maltrato infantil y de la protección integral en el currículo de varias carreras universitarias/Ecuador:
Quito.

Triana de Riveros, B. (1998). Derechos y deberes de los niños/Colombia: Bogotá.

Torres, E. (2003). Breves comentarios al Código de la Niñez y la Adolescencia, (1era.ed.). Ecuador: Quito.

Valdés, A. (2007). Familia y desarrollo intervenciones en terapia familiar. Recuperado de:<https://books.google.com.ec/books?id=kzvHCQAAQBAJ&pg=PA45&dq=tipos+de+familia&hl=es&sa=X&ved=0CEAQ6wEwBzgUahUKEwj4-Li5L3IAhXKqh4KHc4IBPs#v=onepage&q=tipos%20de%20familia&f=false>

Valdés, A. (2010). Crisis normativas y no normativas del desarrollo familiar, (1era.ed.). Ecuador: Quito.

Vicente, T. (2007). Los derechos de los niños, responsabilidad de todos. Recuperado de:<https://books.google.com.ec/books?id=31SFMQxDYl4C&pg=PA173&dq=interes+superior+del+ni%C3%B1o&hl=es&sa=X&ved=0CCQQ6AEwAmoVChMI7r397Zn3yAIVSf0eCh1AwAi4#v=onepage&q=interes%20superior%20del%20ni%C3%B1o&f=false>

Zurro A; Cano J. &. (2003). Atención primaria: Conceptos, organización y práctica clínica, (5ª.ed.). Madrid: España.

APÉNDICE

APÉNDICE N.- 01

Entrevista dirigida a los miembros de la Junta Cantonal de Protección de

Derechos

1. ¿Con qué frecuencia reciben casos de maltrato físico, psicológico o sexual?
DIARIO ()
SEMANAL ()
MENSUAL ()

2. ¿Cuáles son los síntomas generales que presenta un niño, niña o adolescente víctima del maltrato físico, psicológico o sexual?

3. ¿Cuáles son los derechos vulnerados en los niños, niñas y adolescentes víctimas del maltrato?

4. ¿De qué edad por lo general ingresan los niños, niñas y adolescentes en la Fundación Don Bosco?
Entre 01-05 ()
Entre 05-10 ()
Entre 11-15 ()
Entre 16-18 ()

5. ¿Existe seguimiento de progreso en el procedimiento de reinserción familiar de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en la Fundación Don Bosco, por parte de la Junta Cantonal?

6. ¿Cuáles son las medidas de protección conforme el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia más aplicadas en los niños, niñas y adolescentes víctimas del maltrato?

7. El trabajo realizado en la Fundación Don Bosco, ¿se realiza de forma conexas con La Junta Cantonal?

8. ¿Considera Ud. que la Reinserción Familiar aplicada en la Fundación Don Bosco es efectiva para los niños, niñas y adolescentes?

APÉNDICE N.- 02

Entrevista dirigida a los jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia

1. ¿Con qué frecuencia receptan casos de maltrato físico, psicológico o sexual?
DIARIO ()
SEMANAL ()
MENSUAL ()

2. ¿Cuáles son los síntomas generales que presenta un niño, niña o adolescente víctima del maltrato físico, psicológico o sexual?

3. ¿Cuáles son los derechos vulnerados en los niños, niñas y adolescentes víctimas del maltrato?

4. ¿De qué edad por lo general ingresan los niños, niñas y adolescentes en la Fundación Don Bosco?
Entre 01-05 ()
Entre 05-10 ()
Entre 11-15 ()
Entre 16-18 ()

5. ¿Existe seguimiento de progreso en el procedimiento de reinserción familiar de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en la Fundación Don Bosco, por parte de la Unidad de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia?

6. ¿Cuáles son las medidas de protección conforme el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia más aplicadas en los niños, niñas y adolescentes víctimas del maltrato?

7. El trabajo realizado en la Fundación Don Bosco, ¿se realiza de forma conexas con la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia?

8. ¿Considera Ud. que la Reinserción Familiar aplicada en la Fundación Don Bosco es efectiva para los niños, niñas y adolescentes?

APÉNDICE N.- 03

Entrevista dirigida a las autoridades de la fundación proyecto Don Bosco

1. ¿Con qué frecuencia reciben casos de maltrato físico, psicológico o sexual?
DIARIO ()
SEMANAL ()
MENSUAL ()
2. ¿Cuáles son los síntomas generales que presenta un niño, niña o adolescente víctima del maltrato físico, psicológico o sexual?
3. ¿Cuáles son los derechos vulnerados en los niños, niñas y adolescentes víctimas del maltrato?
4. ¿De qué edad por lo general ingresan los niños, niñas y adolescentes en la Fundación Don Bosco?
Entre 01-05 ()
Entre 05-10 ()
Entre 11-15 ()
Entre 16-18 ()
5. Considera Ud. que el procedimiento de reinserción familiar es un buen mecanismo para garantizar la función básica de la familia? (Art. 09 CONA)
Si ()
No ()

Porque?

6. ¿Cuánto tiempo suelen tardar en obtener resultados favorables con el procedimiento de reinserción familiar en la Fundación Don Bosco?

Uno a tres meses ()

Tres a seis meses ()

Un año ()

Tres años ()

Más de tres años ()

7. Cuáles son los programas que se aplican en la Fundación Don Bosco para preservar la familia disfuncional?

8. De acuerdo a su experiencia en algún proceso de protección, ¿Explique el caso de permanencia más corto y el más extenso que una niña, niño o adolescente ha estado en la Fundación?

9. Considera Ud. que existió algún caso difícil de aplicar la reinserción familiar?

Si

No

Porque?

10. ¿Aportan de forma positiva los progenitores y/o familiares de las niñas, niños y adolescentes para obtener mejores resultados en la reinserción familiar aplicada en la fundación Don Bosco?

11. ¿Considera Ud. que la reinserción familiar aplicada en los niños, niñas y

adolescentes que se encuentran en la Fundación Don Bosco se la realiza de forma integral?

12. ¿Considera Ud. necesario implementar nuevos mecanismos legales que faciliten y mejoren la reinserción familiar?

Si ()

No ()

Porque?

ANEXO

MODELO DE ENCUESTA REALIZADA

1. ¿Por qué estás en la Fundación Don Bosco?

- Violencia física
- Violencia psicológica
- Maltrato sexual
- Sin dinero en el hogar
- Problemas económicos
- Voluntad propia
- Negligencia familiar
- Callejización

2. ¿Cómo te sientes al estar en la Fundación Don Bosco?

- Triste
- Bien
- Mejor que en mi casa
- Me da igual estar aquí o en mi casa

3. ¿Qué crees que falta en tu hogar?

- Amor
- Paciencia
- Seguridad
- Dinero
- Trabajo

4. ¿Cómo te tratan en la Fundación Don Bosco?

Me quieren y me respetan

No cambió nada

Me tratan peor

5. ¿Qué apoyo te da la Fundación Don Bosco?

Familiar

Sicológico

Educativo

Económico

6. ¿Qué piensas de la labor de la Fundación Don Bosco en ti mismo?

He mejorado mucho con su ayuda

No ha cambiado nada

Quisiera más apoyo

7. ¿Quieres regresar con tu familia?

Sí

No

¿Porqué?

8.- ¿Qué programas de apoyo te está brindando la fundación Don Bosco para regresar a tu familia?

9.- ¿Cuánto tiempo llevas en la Fundación Don Bosco?

10.- ¿Con qué frecuencia ves a tus padres y/o familiares desde que te encuentras en la Fundación Don Bosco?

Diario ()

Semanal ()

Mensual ()

Nunca ()

11.- ¿Consideras que la reinserción familiar aplicada en la Fundación Don Bosco te ha beneficiado de alguna forma en tu desarrollo?

Si ()

No ()

Recuperado de:

Tesis 10-05-2011 lore.doc - Repositorio Digital UTN